



ASE
PUEBLA
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE PUEBLA
FISCALIZACIÓN CON RESPETO Y FIRMEZA

INFORME INDIVIDUAL

2019

Tehuacán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

CONTENIDO

1. Fiscalización Superior.

1.1 Tipos de Auditoría.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.2 Criterios de selección.

2.3 Alcance.

2.4 Procedimientos de Auditoría.

2.5 Auditor Externo.

3. Auditoría de Desempeño.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.

3.2 Criterios de selección.

3.3 Alcance.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

3.5 Auditor Externo.

4. Resultados de la Fiscalización Superior.

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

4.1.1 Cuenta Pública

4.1.2 Control Interno

4.1.3 Presupuesto de Egresos

4.1.4 Ingresos

4.1.5 Egresos

4.1.6 Obra Pública

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

4.2 Auditoría de Desempeño.

4.2.1 Marco Conceptual del Ayuntamiento.

4.2.2 Diagnóstico Financiero.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno.

4.2.4 Revisión de Recursos.

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios.

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios.

4.2.7 De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

5.2 Auditoría de Desempeño.

6. Dictamen.

7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 52, 53 y 54, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracción XVI, 199, primer párrafo, 200 y 217, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 33, fracción XLVI, 41, 58, 59, 60, 115, 122, fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI y LVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y el Acuerdo de fecha 08 de junio de 2021, por el que se deja sin efectos el similar de fecha 05 de febrero de 2021 y se reactivan términos y plazos de Ley, con el objeto de llevar a cabo la reanudación de las actividades de fiscalización superior y labores presenciales de dicha Entidad Fiscalizadora sujetándose a las especificaciones previstas en el mismo; por este medio, tengo a bien entregar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado, el resultado de la Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior, efectuada al **Ayuntamiento de Tehuacán**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y que se contiene en el presente **INFORME INDIVIDUAL**.

Para ello la Autoridad Fiscalizadora ha procedido a revisar la Cuenta Pública, evaluar los resultados de la gestión financiera, y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas.

Por lo que a través de la fiscalización realizada se verifica que el manejo de los recursos públicos haya sido de manera eficiente, eficaz y transparente, contribuyendo a la inhibición de la discrecionalidad, y la opacidad, así como a la lucha contra la corrupción e impunidad, con el propósito fundamental de avanzar hacia nuevas formas de gobernanza que proporcionen un mayor desarrollo y bienestar institucional, así como social, generando valor público.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, conforme a su mandato normativo y al sentido trascendente de su misión, tiene la convicción de que la información que emita debe impactar en la adecuada ejecución y orientación de las políticas públicas y los recursos asignados a éstas; por ello actúa con **respeto y firmeza** en su función fiscalizadora.

Respeto: A las formas de pensamiento y al trato digno de las personas que intervienen en el proceso de fiscalización superior, con apego riguroso a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

Firmeza: Al desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional.

El presente informe comprende:

- Tipos de Auditoría.
 - Financiera y de Cumplimiento.
 - Desempeño.
- Objetivo de la Auditoría.
- Criterios de Selección.
- Alcance.
- Procedimientos de Auditoría.
- Auditor Externo.
- Resultados de la Fiscalización Superior.
- Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.
- Dictamen.

- Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Es pertinente mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores suministraran información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

En la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos convencidos y comprometidos con el ejercicio de una fiscalización superior ética, profesional e independiente, consustancial a la vida democrática, a la gobernanza y a la credibilidad social.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 01 de octubre de 2021.

C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla

1. FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La fiscalización de la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

La práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales; y las demás revisiones que establece la Ley.

1.1 TIPOS DE AUDITORÍA

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

2. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar la Cuenta Pública del ejercicio 2019 para evaluar los resultados de la gestión financiera:

- Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que la Entidad Fiscalizada, celebró o realizó, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Verificar que se hayan cumplido las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

2.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2019 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

2.3 ALCANCE

El alcance de la auditoría realizada al Ayuntamiento de Tehuacán, corresponde al universo de los ingresos, egresos y obra pública, que fueron seleccionados de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Concepto	Universo (Seleccionado)	Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
Ingresos	\$11,591,629.39	\$7,585,624.82	65.44 %
Egresos	\$536,323,337.54	\$304,490,903.27	56.77 %

Del universo seleccionado respecto al ingreso seleccionado fue por \$11,591,629.39 la muestra auditada fue por \$7,585,624.82 se alcanzó una revisión del 65.44 %.

Del universo seleccionado respecto al egreso seleccionado fue por \$536,323,337.54 la muestra auditada fue por \$304,490,903.27 se alcanzó una revisión del 56.77 %.

2.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- Verificar selectivamente la forma y término en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados;
- Verificar selectivamente que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de la Entidad Fiscalizada;
- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago;
- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

2.5 AUDITOR EXTERNO

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 122, fracciones XXXIV, XXXVIII y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en relación a los Auditores Externos que son autorizados por el Titular de la Auditoría Superior.

En el mes de octubre de 2018, fue publicada la Convocatoria Pública Nacional, dirigida a personas físicas o morales interesadas en participar en el proceso de autorización de Auditores(as) Externos(as), en la cual se establecieron las bases, términos y condiciones, para integrar el padrón de Auditores(as) Externos(as) Autorizados(as) 2019.

Por lo anterior, dicho padrón fue publicado en el mes de noviembre de 2018, emitiendo para tal efecto los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los(las) Auditores(as) Externos(as) que Contraten las Entidades Fiscalizadas para Dictaminar sus Estados Financieros, Contables, Presupuestarios y Programáticos, por el ejercicio 2019.

El Auditor Externo C.P.C. César García Martínez contratado por el Ayuntamiento de Tehuacán para el ejercicio 2019 y como profesional autorizado por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para auxiliar a la misma en las funciones que le competen en términos del artículo 4, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y conforme a los lineamientos respectivos, emitió sus informes respecto al ejercicio de los recursos públicos, con base en la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, verificando el apego a la normatividad aplicable; asimismo, las observaciones y recomendaciones emitidas forman parte del resultado de la Fiscalización Superior.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- Informe parcial, final y dictamen
- Papeles de Trabajo

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno.

3. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

- a) Que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados;
- c) Que se cumplieron las metas de gasto;
- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; y
- e) La existencia de mecanismos de control interno.

3.2 Criterios de selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2019.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite determinar en qué medida la información o las condiciones están en conformidad con su objetivo y alcance, conforme al marco legal y normativo aplicable.

3.3 Alcance

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Tehuacán, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2019, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y Actividades, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó como muestra los Programas Presupuestarios a los que se les destinaron fondos públicos para infraestructura, cuyo presupuesto pagado asciende a \$248,044,139.17 que representa el 35.86% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Tehuacán, dicha muestra se integra por el siguiente programa:

1. Obras Estratégicas 1

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$691,675,736.30
Muestra Auditada	\$248,044,139.17
Representatividad de la muestra	35.86%

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

3.4.1 Análisis de congruencia de la planeación estratégica

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

3.4.2 Diseño de los Programas Presupuestarios

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin); y que los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.

3.4.3 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

3.4.4 Revisión de Recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.

3.4.5 Publicación de los programas e indicadores, perspectiva de género

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

3.4.6 Mecanismos de Control Interno

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el sector público.

3.5 Auditor Externo

El Auditor Externo contratado por la Entidad Fiscalizada para 2019 y como profesional autorizado para auxiliar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla en la Fiscalización Superior, emitió su opinión acerca del ejercicio de los recursos públicos, con base en el análisis y revisión de la documentación comprobatoria correspondiente y conforme a lo establecido en su programa de auditoría, verificando su apego a la normatividad aplicable.

El alcance de su revisión tuvo como base la correcta evaluación del control interno y considera que se deberá verificar que la evidencia del cumplimiento a los indicadores estratégicos y de gestión, así como el cumplimiento de las actividades de los Programas Presupuestarios, sea suficiente, pertinente, competente y relevante.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en su caso, llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- a) Informes final y dictamen;
- b) Papeles de trabajo.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría de Desempeño, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno de la Entidad Fiscalizada.

4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los Estados e Informes Contables y Presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

4.1.1 Cuenta Pública

1 Elemento(s) de Revisión: Estado de Actividades.

Diferencia por \$760,471.13

Documentación soporte:

Estado de Actividades.

Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Actividades:

El importe del rubro de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) presentado en el Estado de Actividades difiere del importe del Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) correspondiente a las Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto 2019, presentado en el Estado de Variación en la Hacienda Pública, de la Cuenta Pública Consolidada.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, presentó Estado de Actividades y Estado de Variación en la Hacienda Pública consolidados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, sin presentar diferencia en el rubro de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) presentado en el Estado de Actividades, contra el importe del Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) correspondiente a las Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto 2019, presentado en el Estado de Variación en la Hacienda Pública, de la Cuenta Pública Consolidada. Solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46, 47 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 91 fracción LIV, 166, fracción XXI, de la Ley Orgánica Municipal.

2 Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Diferencia por \$221,868,178.22

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Situación Financiera:

Existe diferencia entre el total del activo y la suma de total de pasivo más hacienda pública/patrimonio, presentados en el Estado de Situación Financiera, de la Cuenta Pública Consolidada.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, presentó Estado de Situación Financiera consolidado al 31 de diciembre de 2019, sin presentar diferencia entre el total del activo y la suma de total de pasivo más hacienda pública/patrimonio de la Cuenta Pública Consolidada. Solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46, 47 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 91 fracción LIV, 166, fracción XXI, de la Ley Orgánica Municipal.

3 Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Diferencia por \$5,656.61

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera.

Estado de Flujos de Efectivo.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Situación Financiera:

Existe diferencia en la variación entre efectivo y equivalentes de las columnas 2019 y 2018 del rubro de efectivo y equivalentes de Estado de Situación Financiera, contra el incremento /disminución neta en el efectivo y equivalentes del Estado de Flujos de Efectivo, de la Cuenta Pública Consolidada.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, presentó Estado de Situación Financiera consolidado al 31 de diciembre de 2019, sin presentar diferencia en la variación entre efectivo y equivalentes de las columnas 2019 y 2018 del rubro de efectivo y equivalentes, contra el incremento /disminución neta en el efectivo y equivalentes del Estado de Flujos de Efectivo, de la Cuenta Pública Consolidada.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46, 47 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 91 fracción LIV, 166, fracción XXI, de la Ley Orgánica Municipal.

4 Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Importe Observado: \$237,036,240.37
Rubro de Efectivo y Equivalentes., 31/12/2019

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera.
Notas a los Estados Financieros.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Situación Financiera:

Dentro del análisis a la Cuenta Pública, referente al Estado de Situación Financiera, en el Rubro de Efectivo y Equivalentes presenta un importe de \$237,036,240.37 y notas de desglose a los Estados Financieros en las que no revela la(s) fuente(s) de financiamiento que integran el monto. Por fuente de financiamiento, cuenta(s) bancarias, año al que pertenece el recurso; y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), Estatales y Federales no se cuenta con información y documentos de las obras o acciones que se devengaron y pagaron con dichos recursos después del 31 de diciembre de 2019 y antes del 31 de marzo de 2020.

Para los importes de saldos al 31 de diciembre de 2019 de las cuentas bancarias de los recursos que no fueron ejercidos en el primer trimestre del año de 2020, se solicita la evidencia del reintegro, o en su caso las pólizas de los reconocimientos contables del momento contable devengado.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control manifieste mediante escrito, de las verificaciones realizadas en relación a la integración del importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera de la Cuenta Pública, y de los montos pendientes de reintegrar a la Tesorería de la Federación, así como el cumplimiento a lo establecido a la Ley General de Contabilidad Gubernamental en relación a las Notas a los Estados Financieros.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Estado de Situación Financiera:

Dentro del análisis a la Cuenta Pública, referente al Estado de Situación Financiera, en el Rubro de Efectivo y Equivalentes presenta un importe de \$237,036,240.37 y notas de desglose a los Estados Financieros en las que no revela la(s) fuente(s) de financiamiento que integran el monto. Por fuente de financiamiento, cuenta(s) bancarias, año al que pertenece el recurso; y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF),

Estatales y Federales no se cuenta con información y documentos de las obras o acciones que se devengaron y pagaron con dichos recursos después del 31 de diciembre de 2019 y antes del 31 de marzo de 2020.

Para los importes de saldos al 31 de diciembre de 2019 de las cuentas bancarias de los recursos que no fueron ejercidos en el primer trimestre del año de 2020, se solicita la evidencia del reintegro, o en su caso las pólizas de los reconocimientos contables del momento contable devengado.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, presentó papel de trabajo con la integración del rubro de efectivo y equivalentes; sin embargo, los importes que detalla en su papel de trabajo no coinciden con los importes que presenta cada una de las cuentas bancarias que integran el rubro de efectivo y equivalentes en la Balanza de Comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, presentada por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información, además no presentó documentación correspondiente a los reintegros realizado a la Tesorería de la Federación de los recursos federales etiquetados que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no fueron devengados, o en su caso información y documentación de las obras o acciones que se devengaron y pagaron con dichos recursos después del 31 de diciembre de 2019 y antes del 31 de marzo de 2020, además de que no presentó escrito por parte del Órgano Interno de Control de las verificaciones realizadas en relación a la integración del importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera de la Cuenta Pública, y de los montos pendientes de reintegrar a la Tesorería de la Federación, así como el cumplimiento a lo establecido a la Ley General de Contabilidad Gubernamental en relación a las Notas a los Estados Financieros. Solventa parcial \$1,580,596.60 correspondiente al rubro de efectivo y equivalentes del Organismo Operador del Servicio de Limpia de Tehuacán y \$10,553,091.31 correspondiente al Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, toda vez que dichos importes corresponden a recursos propios.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0742-19-14/01-CP-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$226,304,826.74 (Doscientos veintiseis millones trescientos cuatro mil ochocientos veintiseis pesos 74/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42, 43, 46, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33 fracciones I, II, III, 44 y 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 91 fracción LIV, 166, fracción XXI, 169 de la Ley Orgánica Municipal, artículos 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios.

5 Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Importe Observado: \$61,886,810.24

Derechos a recibir bienes o servicios, 31/12/2019

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Situación Financiera:

Del Rubro de Derechos a recibir bienes o servicios, por \$61,886,810.24, no se cuenta con la integración y la documentación comprobatoria y justificativa que soporte dicho importe.

Por lo que se solicita al Órgano Interno de Control, informe sobre las gestiones realizadas o no, para verificar la correcta amortización de los anticipos que conforman el saldo del Contratista reflejado en la Cuenta Pública en el rubro de Derechos a recibir bienes o servicios y la conciliación contable en lo referente al avance financiero de las obras ejecutadas.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, presentó papel de trabajo con la integración del importe que presenta el rubro de Derechos a recibir bienes o servicios; sin embargo, no presentó documentación comprobatoria y justificativa, así como informe del Órgano Interno de Control sobre las gestiones realizadas para verificar la correcta amortización de los anticipos que conforman el saldo del Contratista reflejado en la Cuenta Pública en el rubro de Derechos a recibir bienes o servicios y la conciliación contable en lo referente al avance financiero de las obras ejecutadas. No solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0742-19-14/01-CP-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$61,886,810.24 (Sesenta y un millones ochocientos ochenta y seis mil ochocientos diez pesos 24/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42, 43, 46, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III, 44 y 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 91 fracción LIV, 166, fracción XXI, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

6 Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.

Diferencia por \$235,441,166.06

Documentación soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Flujos de Efectivo:

Existe diferencia entre la suma de los flujos de operación, inversión y financiamiento, contra el incremento/disminución neta en el efectivo y equivalentes al efectivo, presentado en el Estado de Flujos de Efectivo de la Cuenta Pública Consolidada.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, presentó Estado de Flujos de Efectivo consolidado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, sin presentar diferencia entre la suma de los flujos de operación, inversión y financiamiento, contra el incremento/disminución neta en el efectivo y equivalentes al efectivo. Solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46, 47 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 91 fracción LIV, 166, fracción XXI, de la Ley Orgánica Municipal.

7 Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.

Diferencia por \$852,862.64

Documentación soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.
Estado de Situación Financiera.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Flujos de Efectivo:

Existe diferencia al comparar el importe de bienes muebles presentado en aplicación de actividades de inversión, en el Estado de Flujos de Efectivo, contra la variación entre el rubro de bienes muebles presentado en el Estado de Situación Financiera de la Cuenta Pública Consolidada.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, presentó Estado de Flujos de Efectivo consolidado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019; sin embargo, la información del Estado de Flujos de Efectivo correspondiente al Organismo Operador del Servicio de Limpia de Tehuacán no es congruente en relación al Origen de los Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0742-19-14/01-CP-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, que, al momento de elaborar la consolidación de los Estados Financieros, es de verificar que la información presentada por las Entidades Paramunicipales, revelen los acontecimientos económicos de que afecten la situación patrimonial, permitiendo conocer la posición financiera y/o las actividades de cada Entidad Fiscalizada; así como la interrelación que guardan entre la información consolidada; además de tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46, 47 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 91 fracción LIV, 166, fracción XXI, de la Ley Orgánica Municipal.

4.1.2 Control interno

8 Elemento(s) de Revisión: Reintegro(s).

Importe Observado: \$1,359,862.00
Programa de Devolución de Derechos (PRODDER)

Documentación soporte:

Oficio(s).

Descripción de la(s) Observación(es):

Oficio(s):

Derivado del oficio BOO.920.3.2- 0656/2020, emitido por la Comisión Nacional de Agua (CONAGUA), donde refiere que, en el año de 2013, la Entidad Fiscalizada recibió recursos públicos conforme al Programa de Acciones, derivado de que se adhirió a los lineamientos para la asignación de recursos para acciones de mejoramiento de eficiencia y de infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de acuerdo al contenido en el artículo 231-A de la Ley Federal de Derechos, solicitando CONAGUA el reintegro de los recursos a la Tesorería de la Federación conforme al Programa de Devolución de Derechos (PRODDER); por lo que se solicita al Órgano Interno de Control presentar la documentación comprobatoria del seguimiento al oficio mencionado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, presentó escrito por parte del Órgano Interno de Control, en el cual refiere que el recurso observado no fue gestionado por el Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, sino por el Presidente Municipal Constitucional que ejercía el cargo en 2013.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0742-19-14/01-CI-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que a través de Órgano Interno de Control dar seguimiento al oficio BOO.920.3.2- 0656/2020, emitido por la Comisión Nacional de Agua (CONAGUA), donde refiere que, en el año de 2013, la Entidad Fiscalizada recibió recursos públicos conforme al Programa de Acciones, derivado de que se adhirió a los lineamientos para la asignación de recursos para acciones de mejoramiento de eficiencia y de infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, e informar a esta Entidad Fiscalizadora del seguimiento a dicho oficio.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículo 44 y 54 fracción IV, y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, artículo 231-A de la Ley Federal de Derechos.

9 Elemento(s) de Revisión: Convenio(s).

Importe Observado: \$10,979,377.45

Convenio de Coordinación Intermunicipal.

Documentación soporte:

Oficio(s).

Descripción de la(s) Observación(es):

Oficio(s):

Derivado del oficio DG/SA/CONV/04859/2019, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública, donde refiere que en seguimiento al Convenio de Coordinación Intermunicipal 2018-2021, para el financiamiento de la operación del centro de reinserción social de Tehuacán, Puebla, y de acuerdo al reporte enviado por el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con fecha de corte el 05 de mayo de 2019, el municipio tiene pendiente por realizar la aportación de marzo por \$3,293,813.24, junio por \$4,391,750.98 y agosto de 2019 por \$3,293,813.23 dando un importe total de \$10,979,377.45, por lo que se solicita al Órgano Interno de Control presentar la documentación comprobatoria del seguimiento al oficio mencionado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, no presentó documentación alguna respecto a esta observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0742-19-14/01-CI-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que a través de Órgano Interno de Control dar seguimiento al oficio DG/SA/CONV/04859/2019, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública, donde refiere que en seguimiento al Convenio de Coordinación Intermunicipal 2018-2021, para el financiamiento de la operación del centro de reinserción social de Tehuacán, Puebla, tiene pendiente por realizar la aportación de marzo por \$3,293,813.24, junio por \$4,391,750.98 y agosto de 2019 por \$3,293,813.23 dando un importe total de \$10,979,377.45 por lo que se solicita informar a esta Entidad Fiscalizadora el seguimiento a oficio antes mencionado y presentar la documentación comprobatoria a las aportaciones pendientes de realizar.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículo 44 y 54 fracción IV, y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 5 fracción VIII de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla.

10 Elemento(s) de Revisión: Formatos de Obra de Requerimiento.

Documentación soporte:

Anexos 13 y 14 de Inversión Pública del Requerimiento.
Anexo 11 Relación de Proveedores.
Padrón de contratistas.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexos 13 y 14 de inversión pública del Requerimiento:

En contestación al Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0089-1401/REQUI-19/DFM-2020, presentó los Anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de Obras y Acciones", la información presentada en estos documentos no coincide la información en relación a las obras ejecutadas, terminadas y en proceso en el ejercicio 2019, además de que esta no corresponde con la documentación comprobatoria anexa en relación a los montos contratados.

Asimismo existe diferencia por \$93,010,797.82 entre el techo Financiero asignado para el ejercicio 2019 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, de fecha 31 de enero de 2019 contra el importe total de la columna "Monto total pagado al 31 de diciembre" de obras y acciones reportadas en los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones", de los cuales no se cuenta con documentación comprobatoria y justificativa de la diferencia.

También existe diferencia por \$43,504,581.63 entre el techo Financiero asignado para el ejercicio 2019 del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, de fecha 31 de enero de 2019 contra el importe total de la columna "Monto total pagado al 31 de diciembre" de obras y acciones reportadas en los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones", de los cuales no se cuenta con documentación comprobatoria y justificativa de la diferencia.

Así mismo existe diferencia por \$5,773,538.48 entre lo presentado en la Balanza de comprobación del mes de diciembre 2019 en la cuenta 4.2.1.3 Convenios, contra el importe total de la columna "Monto total pagado al 31 de diciembre" de obras y acciones reportadas en los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones", de las obras que no se registraron con recursos Estatales.

No se cuenta con papel de trabajo en donde se integre las diferencias, antes mencionadas describiendo el número y nombre de la obra o acción, fuente de financiamiento, fecha e importe a ejecutar, en el caso de que se tengan saldos pendientes por ejercer del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) y Convenios, sin identificar el número de cuenta bancario donde este el importe al 31 de diciembre y el destino y uso de estos fondos. Las cuales no están consideradas en los anexos antes descritos.

Anexo 11 Relación de Proveedores:

La Relación de Proveedores presentada en contestación al oficio número ASE/0089-1401/REQUI-19/DFM-2020 de Requerimiento, no incluye a todos los proveedores, toda vez que de la revisión practicada al flujo de egresos de requerimiento se detectaron proveedores que no se encuentran en el mismo, se solicita conciliar la información entre los documentos mencionados.

Padron de Contratistas:

El Padrón de Contratistas presentado en contestación al oficio número ASE/0089-1401/REQUI-19/DFM-2020 de Requerimiento, no presenta información completa, debido a que éste no es igual a la documentación que soportan las obras remitidas en dicho requerimiento, se solicita conciliar la información y los documentos de las obras.

Así mismo se solicita al Órgano Interno de Control, que mediante escrito donde manifieste las acciones realizadas o no, para verificar que la información solicitada en los Anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones" este completa conforme a los requerimientos de esta Entidad Fiscalizadora y el ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio 2019.

Además, se solicita al Órgano Interno de Control, documento donde manifieste la verificación de las acciones realizadas por el Comité de Adjudicaciones o el área responsable del registro de los contratistas en el padrón, en donde verifican conflicto de intereses y los motivos del por qué se invitó a los participantes en cada el proceso de adjudicación de inversión pública.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, la vigilancia y verificación de la integración correcta y completa de la documentación que integra los Formatos de Obra de Requerimiento, Anexos 13 y 14 de Inversión Pública del Requerimiento, Anexo 11 Relación de Proveedores y Padrón de contratistas, así también el remitir de manera oportuna a esta Entidad Fiscalizadora la documentación requerida, fortalece la Rendición de Cuentas del Ente Fiscalizado.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0742-19-14/01-CI-R-03 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, que, mediante su Órgano Interno de Control implemente acciones que se verifique y remitan los procesos y controles, que se llevan a cabo, para la elaboración de los formatos solicitados en requerimiento, así como la presentación de los escritos y papeles de trabajo no presentados de

sus verificaciones realizadas por el Órgano Interno de Control, todo ello en el fortalecimiento del Control Interno para cumplir sus objetivos, así también de la Rendición de Cuentas.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42, 43, 46, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III, 44 y 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 91 fracción LIV, 166, fracción XXI, 169 de la Ley Orgánica Municipal; 55 fracción XII, XIII, 56, 59 y 95 fracción IV de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

4.1.3 Presupuesto de Egresos

11 Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$44,365,759.73

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), del ejercicio inmediato anterior.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto):

La Entidad Fiscalizada excedió el límite de asignación global de recursos para servicios personales aprobados en el Presupuesto de Egresos, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los municipios.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, no presentó documentación alguna respecto a esta observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0742-19-14/01-PE-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$44,365,759.73 (Cuarenta y cuatro millones trescientos sesenta y cinco mil setecientos cincuenta y nueve pesos 73/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 10 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

4.1.4 Ingresos

12 Elemento(s) de Revisión: Predial.

Diferencia por \$3,080,480.00

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación.

Reportes presentados a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Puebla.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

CFDI.

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Reportes presentados a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Puebla:

De la revisión efectuada al comparar los reportes mensuales del cobro de impuesto predial presentados ante la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Puebla y la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2019, presentada por la Entidad Fiscalizada en contestación al Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0089-1401/REQI-19/DFM-2020, se observa una diferencia entre el total de los reportes mensuales presentados ante la Secretaría de Finanzas y Administración, contra el importe presentado en la Balanza de Comprobación por el cobro de Impuesto Predial, de los cuales no se cuenta con documentación comprobatoria y justificativa del ingreso recaudado, así como los momentos contables del estimado, modificado, devengado y recaudado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, presentó documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos recaudados por el cobro de Impuesto predial. Solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 33, 34, 35, 36, 37 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

13 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Importe Observado: \$3,585,966.41

Ingresos por donativos.

Documentación soporte:

Balanza de comprobación.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Estado de Cuenta Bancario.

Póliza.

CFDI.

Convenio, oficio o cualquier otro documento que ampare los ingresos cobrados.

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de comprobación:

De la revisión efectuada a la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2019, presentada por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información, notificado mediante oficio ASE/0089-1401/REQI-19/DFM-2020, la Entidad Fiscalizada presenta ingresos en la cuenta contable número 4.3.9.1 ingresos por donativos por \$3,585,966.41 de los cuales no se cuenta con documentación comprobatoria y justificativa del ingreso recaudado, así como los momentos contables del estimado, modificado, devengado y recaudado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, presentó documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos por concepto de donativos. Solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 33, 34, 35, 36, 37 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

14 Elemento(s) de Revisión: Participaciones, Aportaciones, Traslados, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas.

Diferencia por \$919,178.41

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación.

Anexo 4 Ministraciones de Participaciones, Contribuciones Municipales y Fondos de Recursos Participables de los recursos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación:

De la revisión efectuada al Anexo 4 ministraciones de participaciones, contribuciones municipales y fondos de recursos participables de los recursos y a la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2019, presentada por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información, notificado mediante oficio ASE/0089-1401/REQI-19/DFM-2020, se observa una diferencia de \$919,178.41 entre los ingresos registrados en la Balanza de Comprobación cuenta número 4.2.1.3 Convenios por \$67,869,865.06 y los ingresos reportados en el anexo 4 ministraciones de participaciones, contribuciones municipales y fondos de recursos participables por \$66,950,686.65, de los cuales no se cuenta con documentación comprobatoria y justificativa del ingreso recaudado, así como los momentos contables del estimado, modificado, devengado y recaudado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, presentó documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos por concepto de convenios. Solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 33, 34, 35, 36, 37 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 43 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

4.1.5 Egresos

15 Elemento(s) de Revisión: Sueldos base al personal permanente.

Monto Observado: \$15,646,832.00

Sueldos base al personal de confianza del fondo Participaciones, del mes de octubre por \$5,877,873.00

Sueldos base al personal de confianza del fondo FORTAMUN, del mes de octubre por \$9,768,959.00

Documentación soporte:

Análítico mensual de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Tabuladores desglosados por la remuneración.

Acta de la Sesión de Cabildo.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Análítico mensual de egresos:

De la revisión efectuada al Análítico mensual de egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de información notificado con oficio ASE/0089-1401/REQUI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pagos realizados por concepto de remuneraciones al personal de confianza del mes de octubre por \$15,646,832.00, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

En relación al Órgano Interno de Control se requiere presente documento donde se demuestre la vigilancia que realizó o no referente a nepotismo y conflicto de intereses en relación a la contratación de personal de los servidores públicos en funciones y con apellidos similares a la conformación del ayuntamiento, del Presidente(a) Municipal, Regidores, Sindico, Secretario(a) del Ayuntamiento, Tesorero(a), y Contralor(a); también se requiere presente la aprobación del Tabulador de sueldos y analítico de plazas para el ejercicio 2019 mediante Acta de la Sesión de Cabildo.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, presentó documentación comprobatoria y justificativa del ejercicio del gasto por concepto de sueldos base al personal de confianza. Solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

16 Elemento(s) de Revisión: Sueldos base al personal eventual.

Importe Observado: \$2,248,646.00

Sueldos base al personal eventual del fondo Participaciones, del mes de mayo

Documentación soporte:

Analítico mensual de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Tabuladores desglosados por la remuneración.

Acta de la Sesión de Cabildo.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Analítico mensual de egresos:

De la revisión efectuada al Analítico mensual de egresos, presentado por la Entidad Fiscalizada en contestación al Requerimiento de Información, notificado con oficio ASE/0089-1401/REQUI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pagos realizados al personal eventual, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación y modalidad, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

En relación al Órgano Interno de Control se requiere presente documento donde se demuestre la vigilancia que realizó referente a nepotismo y conflicto de intereses en relación a la contratación de personal de los servidores públicos en funciones y con apellidos similares a la conformación del ayuntamiento, del Presidente(a) Municipal, Regidores, Sindico, Secretario(a) del Ayuntamiento, Tesorero(a), y Contralor(a); también se requiere presente la aprobación del Tabulador de sueldos y analítico de plazas para el ejercicio 2019 mediante Acta de la Sesión de Cabildo.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, presentó, documentación comprobatoria y justificativa del ejercicio del gasto, por concepto de sueldos base al personal eventual, consistente en pólizas de reconocimiento contable, lista de raya y timbrado de nómina, presenta además, oficio número CM-805/2021 por parte del Órgano Interno de Control en el cual menciona que realizó una revisión permanente a la Dirección de Recursos Humanos, al rubro de personal eventual lista de raya, obteniendo irregularidades por lo que turnó el expediente de revisión a la Coordinación Investigadora de Quejas y Denuncias de Procedimientos Administrativos del cual se tiene el expediente EPRA 25/2020, referido en el memorándum CIQD-29/2021, refiere además que se presentó denuncia ante la Fiscalía Anticorrupción por hechos probablemente constitutivos en delito, con el número de carpeta de investigación 4951/2019, con forme al oficio número 268/2021/SM. Se requiere a la Entidad Fiscalizada dar seguimiento a dicha denuncia e informar a esta Entidad Fiscalizadora la resolución final. No Solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0742-19-14/01-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,248,646.00 (Dos millones doscientos cuarenta y ocho mil seiscientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

17 Elemento(s) de Revisión: Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año.

Monto Observado: \$20,569,155.20

Gratificación de fin de año del fondo Participaciones, del mes de diciembre por \$14,601,355.20

Gratificación de fin de año del fondo Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), del mes de diciembre por \$4,880,336.00

Gratificación de fin de año programa Cereso Convenios, del mes de diciembre por \$1,087,464.00

Documentación soporte:

Análítico mensual de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Tabuladores desglosados por la remuneración.

Acta de la Sesión de Cabildo.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Concentrado Anual de Nóminas.

Descripción de la(s) Observación(es):

Análítico mensual de egresos:

De la revisión efectuada al Análítico mensual de egresos, presentado por la Entidad Fiscalizada en contestación al Requerimiento de Información, notificado con oficio ASE/0089-1401/REQUI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pagos realizados por concepto de gratificación de fin de año de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación y modalidad, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

En relación al Órgano Interno de Control se requiere presente documento donde se demuestre la vigilancia que realizó referente a nepotismo y conflicto de intereses en relación a la contratación de personal de los servidores públicos en funciones y con apellidos similares a la conformación del ayuntamiento, del Presidente(a) Municipal, Regidores, Sindico, Secretario(a) del Ayuntamiento, Tesorero(a), y Contralor(a); también se requiere presente la aprobación del Tabulador de sueldos y analítico de plazas para el ejercicio 2019 mediante Acta de la Sesión de Cabildo.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, presentó documentación comprobatoria y justificativa del ejercicio del gasto por concepto de gratificación de fin de año. Solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

18 Elemento(s) de Revisión: Productos alimenticios para personas.

Monto Observado: \$2,308,527.70

Proveedor: Comercializadora Etilay S.A

Póliza E01RNF0037, 31/01/2019 por \$130,499.00

Póliza E01RNF0048, 31/01/2019 por \$133,269.00

Póliza E01RNF0050, 31/01/2019 por \$127,824.00

Póliza E02RNF0032, 28/02/2019 por \$88,942.50

Póliza E02RNF0037, 28/02/2019 por \$20,534.00

Póliza E02RNF0038, 28/02/2019 por \$21,400.00

Póliza E02RNF0051, 28/02/2019 por \$22,450.00

Póliza E02RNF0055, 28/02/2019 por \$20,534.00

Póliza E02RNF0062, 28/02/2019 por \$92,475.00

Póliza E02RNF0064, 28/02/2019 por \$22,450.00

Póliza E02RNF0068, 28/02/2019 por \$20,534.00

Póliza E02RNF0069, 28/02/2019 por \$90,675.00

Póliza E03ACS0003, 28/03/2019 por \$264,099.80

Póliza E03ACS0031, 29/03/2019 por \$254,812.80

Póliza D05ACS0029, 20/05/2019 por \$123,282.00

Póliza D04ACS0009, 30/04/2019 por \$474,825.60

Póliza D06ACS0029, 28/06/2019 por \$136,693.00

Póliza D07ACS0049, 30/07/2019 por \$83,284.00

Póliza D08SSA0024, 30/08/2019 por \$179,944.00

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

De la revisión a la información plasmada en el Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0089-1401/REQUI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pagos efectuados por la adquisición de productos alimenticios para personas, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.
Póliza.
Proceso de adjudicación.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.
Contrato.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, no presentó documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al ejercicio del gasto por concepto de productos alimenticios para personas, así como documento por parte del Órgano Interno de Control en relación a la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes. No solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0742-19-14/01-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,308,527.70 (Dos millones trescientos ocho mil quinientos veintisiete pesos 70/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

19 Elemento(s) de Revisión: Productos alimenticios para personas.

Monto Observado: \$870,300.55

Proveedor: Comercializadora Baritos S.A de C.V.

Póliza E01RNF0036, 31/01/2019 por \$75,245.73

Póliza E01RNF0049, 31/01/2019 por \$75,245.73

Póliza E01RNF0052, 31/01/2019 por \$75,245.73

Póliza E02RNF0016, 28/02/2019 por \$58,695.42

Póliza E02RNF0019, 28/02/2019 por \$21,875.00

Póliza E02RNF0030, 28/02/2019 por \$21,875.00

Póliza E02RNF0031, 28/02/2019 por \$58,695.42

Póliza E02RNF0052, 28/02/2019 por \$58,695.42

Póliza E02RNF0053, 28/02/2019 por \$21,875.00

Póliza E02RNF0066, 28/02/2019 por \$21,875.00

Póliza E02RNF0070, 28/02/2019 por \$58,695.42

Póliza E03ACS0005, 28/03/2019 por \$161,140.84

Póliza E03ACS0032, 29/03/2019 por \$161,140.84

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

De la revisión a la información plasmada en el Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0089-1401/REQI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pagos efectuados por la adquisición de productos alimenticios para personas, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, no presentó documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al ejercicio del gasto por concepto de productos alimenticios para personas, así como documento por parte del Órgano Interno de Control en relación a la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes. No solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0742-19-14/01-E-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$870,300.55 (Ochocientos setenta mil trescientos pesos 55/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

20 Elemento(s) de Revisión: Productos alimenticios para personas.

Monto Observado: \$2,286,700.00

Proveedor: Andrea Juárez Cabañas.

E01RNF0038, 31/01/2019 por \$110,600.00

Póliza E01RNF0044, 31/01/2019 por \$89,600.00

Póliza E02RNF0018, 28/02/2019 por \$93,800.00

Póliza E02RNF0039, 28/02/2019 por \$89,600.00

Póliza E02RNF0054, 28/02/2019 por \$90,800.00

Póliza E02RNF0067, 28/02/2019 por \$107,600.00

Póliza E03ACS0006, 28/03/2019 por \$106,400.00

Póliza E03ACS0033, 29/03/2019 por \$147,200.00

Póliza E03ACS0039, 29/03/2019 por \$94,400.00

Póliza D04ACS0004, 30/04/2019 por \$313,600.00

Póliza D05ACS0028, 20/05/2019 por \$219,200.00

Póliza D06ACS0042, 28/06/2019 por \$236,200.00

Póliza D07ACS0045, 30/07/2019 por \$79,000.00

Póliza D09ACS0003, 30/09/2019 por \$281,000.00

Póliza E12ACS0052, 26/12/2019 por \$170,775.00

Póliza E12ACS0058, 30/12/2019 por \$56,925.00

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia de recepción.

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

De la revisión a la información plasmada en el Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0089-1401/REQI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pagos efectuados por la adquisición de productos alimenticios para personas, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Evidencia del pago.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, presentó documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al ejercicio del gasto por concepto de productos alimenticios para personas, una vez analizada la documentación se observa que las pólizas que a continuación se describen, en Requerimiento de Información presentado por la Entidad Fiscalizada, presentan un importe y en la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada en contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares el importe es distinto, póliza D04ACS0004, póliza D05ACS0028, póliza D06ACS0042, póliza D07ACS0045 y D09ACS0003, además de que no presenta evidencia de pago de dichas pólizas, así como documento por parte del Órgano Interno de Control en relación a la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes. No solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0742-19-14/01-E-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,286,700.00 (Dos millones doscientos ochenta y seis mil setecientos pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

21 Elemento(s) de Revisión: Productos alimenticios para personas.

Monto Observado: \$1,886,521.50

Proveedor: Alicia Reyes García.

Póliza E01RNF0042, 31/01/2019 por \$63,075.00

Póliza E01ENF0043, 31/01/2019 por \$62,725.00

Póliza E01RNF005, 31/01/2019 por \$62,725.00

Póliza E02RNF0026, 28/02/2019 por \$56,655.00

Póliza E02RNF0035, 28/02/2019 por \$56,655.00

Póliza E02RNF0056, 28/02/2019 por \$56,655.00

Póliza E02RNF0063, 28/02/2019 por \$57,705.00

Póliza E03ACS0002, 28/03/2019 por \$120,595.00

Póliza E03ACS0035, 29/03/2019 por \$125,780.00

Póliza D04ACS0015, 30/04/2019 por \$255,120.00

Póliza D05ACS0063, 30/05/2019 por \$154,663.50

Póliza D06ACS0031, 28/06/2019 por \$244,735.50

Póliza D06ACS0036, 28/06/2019 por \$41,317.50

Póliza D07ACS0052, 30/07/2019 por \$165,380.00

Póliza D09ACS0009, 20/09/2019 por \$256,670.00

Póliza E12ACS0061, 27/12/2019 por \$106,065.00

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia de recepción.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

De la revisión a la información plasmada en el Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0089-1401/REQUI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pagos efectuados por la adquisición de productos alimenticios para personas, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Evidencia del pago.

Póliza.

Flujo de egresos:

De la revisión a la información plasmada en el Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0089-1401/REQUI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pagos efectuados por la adquisición de productos alimenticios para personas, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, presentó documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al ejercicio del gasto por concepto de productos alimenticios para personas, una vez analizada la documentación se observa que las pólizas que a continuación se describen, en Requerimiento de Información presentado por la Entidad Fiscalizada, presentan un importe y en la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada en contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares el importe es distinto, póliza D04ACS0015, póliza D05ACS0063, póliza D06ACS0031, póliza D07ACS0052 y póliza D09ACS0009, además de que no presenta evidencia de pago de dichas pólizas. Solventa parcial.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0742-19-14/01-E-PO-05 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,076,569.00 (Un millón setenta y seis mil quinientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15,16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

22 Elemento(s) de Revisión: Productos alimenticios para personas.

Monto Observado: \$1,728,739.57

Proveedor: Edgar Alberto Madrid Muñoz.

Póliza D06ACS0043, 28/06/2019 por \$106,741.46

Póliza D06ACS0046, 28/06/2019 por \$63,000.00

Póliza D06ACS0049, 28/06/2019 por \$210,000.00

Póliza D06ACS0045, 28/06/2019 por \$373,595.11

Póliza D07ACS0036, 30/07/2019 por \$74,375.00

Póliza D07ACS0033, 30/07/2019 por \$373,625.00

Póliza D07ACS0039, 30/07/2019 por \$63,000.00

Póliza D09ACS0025, 30/09/2019 por \$284,287.50

Póliza D09ACS0020, 30/09/2019 por \$138,000.00

Póliza E12ACS0059, 30/12/2019 por \$42,115.50

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

De la revisión a la información plasmada en el Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0089-1401/REQI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pagos efectuados por la adquisición de productos alimenticios para personas, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, presentó documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al ejercicio del gasto por concepto de productos alimenticios para personas, una vez analizada la documentación se observa que las pólizas que a continuación se describen, en Requerimiento de Información presentado por la Entidad Fiscalizada, presentan un importe y en la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada en contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares el importe es distinto, póliza D06ACS0043, póliza D06ACS0046, póliza D06ACS0049, póliza D06ACS0045, póliza D07ACS0036, póliza D07ACS0033, D07ACS0039, D09ACS0025 y D09ACS00020, además de que no presenta evidencia de pago de dichas pólizas, así como documento por parte del Órgano Interno de Control en relación a la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes. No solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0742-19-14/01-E-PO-06 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,728,739.57 (Un millón setecientos veintiocho mil setecientos treinta y nueve pesos 57/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

23 Elemento(s) de Revisión: Productos alimenticios para personas.

Monto Observado: \$577,781.70

Proveedor: Alimentos Baab S.A de C.V.

Póliza D09ACS0061, 30/09/2019 por \$158,532.24

Póliza D09ACS0063, 30/09/2019 por \$49,153.56

Póliza E12ACS0060, 30/12/2019 por \$370,095.90

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

De la revisión a la información plasmada en el Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0089-1401/REQUI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pagos efectuados por la adquisición de productos alimenticios para personas, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, presentó documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al ejercicio del gasto por concepto de productos alimenticios para personas, una vez analizada la documentación se observa que las pólizas que a continuación se describen, en Requerimiento de Información presentado por la Entidad Fiscalizada, presentan un importe y en la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada en contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares el importe es distinto, póliza D09ACS0061 y póliza D09ACS0063, además de que no presenta evidencia de pago de dichas pólizas, así como documento por parte del Órgano Interno de Control

en relación a la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes. No solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0742-19-14/01-E-PO-07 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$577,781.70 (Quinientos setenta y siete mil setecientos ochenta y un pesos 70/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

24 Elemento(s) de Revisión: Productos alimenticios para personas.

Importe Observado: \$120,000.00

Proveedor: Eligio Hugo Gutiérrez Romero.

Contrato número 31-DAJ-DC-2019, 05/01/2019 por \$120,000.00

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Anexo 10 Relación de contratos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 10 Relación de contratos:

De la revisión a la relación de contratos y a la información plasmada en el Anexo de Flujo de Egresos presentados por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0089-1401/REQ-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pagos efectuados por la adquisición de productos alimenticios para personas, según Contrato número 31-DAJ-DC-2019 de fecha 05 de enero de 2019 por \$120,000.00, del cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación,

Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, presentó documentación comprobatoria y justificativa del ejercicio del gasto por concepto de productos alimenticios para personas. Solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

25 Elemento(s) de Revisión: Productos alimenticios para personas.

Importe Observado: \$208,800.00

Proveedor: Súper Descuentos Cadena S.A de C.V.

Contrato número 267-DAJ-DC-2019, 31/12/2019 por \$208,800.00

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Anexo 10 Relación de contratos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 10 Relación de contratos:

De la revisión a la Relación de contratos y a la información plasmada en el Anexo de Flujo de Egresos presentados por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0089-1401/REQ-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pagos efectuados por la adquisición de productos alimenticios para personas, según contrato número 267-DAJ-DC-2019 de fecha 31 de diciembre de 2019 por \$208,800.00, del cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al

programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, presentó documentación comprobatoria y justificativa del ejercicio del gasto por concepto de productos alimenticios para personas. Solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

26 Elemento(s) de Revisión: Material eléctrico y electrónico.

Importe Observado: \$156,009,617.97

Proveedor: ENERGAIN de México S.A de C.V.

Contrato número 10-DAJ-CTL-2019, 01/01/2019 por \$156,009,617.97

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato:

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada con respecto a la Orden de Revisión Preventiva número ASE/0389-19/DFM, de fecha 28 de junio de 2019, se observa el contrato número 10-DAJ-CTL-2019, celebrado por el Lic. Felipe de Jesús Patjane Martínez, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Tehuacán con la Empresa Energain de México, S.A de C.V., cuyo objeto es la Adquisición de Dispositivos de Iluminación con Tecnología LED del Municipio de Tehuacán.

La Empresa Energain de México, S.A de C.V., presentó ante esta Entidad Fiscalizadora contrato número 10-DAJ-CTL-2019, celebrado por el Lic. Felipe de Jesús Patjane Martínez, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Tehuacán con la Empresa Energain de México, S.A de C.V., cuyo objeto es la Adquisición de Dispositivos de Iluminación con Tecnología LED del Municipio de Tehuacán, por un importe total de \$156,009,617.97

De la operación contractual, mencionada en el párrafo anterior con respecto al objeto y monto del contrato, falta que la Entidad Fiscalizada presente a este Órgano Fiscalizador la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación,

Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, presentó documentación comprobatoria y justificativa del ejercicio del gasto por concepto de material eléctrico y electrónico, presenta oficio número CM-805-2021 por parte del Órgano Interno de Control, mediante el cual informa que se turnaron documentales a la Coordinación Investigadora de Quejas y Denuncias de Procedimientos Administrativos, por la posible existencia de responsabilidades administrativas, asimismo derivó denuncia ante la Fiscalía anticorrupción por los hechos probablemente constitutivos de delito, se requiere a la Entidad Fiscalizada dar seguimiento a dicha denuncia e informar a esta Entidad Fiscalizadora la resolución final. No Solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0742-19-14/01-E-PO-08 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$156,009,617.97 (Ciento cincuenta y seis millones nueve mil seiscientos diecisiete pesos 97/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15,16, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90 y 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

27 Elemento(s) de Revisión: Material eléctrico y electrónico.

Monto Observado: \$1,083,563.99

Proveedor: FHER Productos y Servicios S.A de C.V.

Póliza E03ELR0029, 03/11/2019 por \$100,023.02

Póliza E03ELR0075, 22/03/2019 por \$197,074.16

Póliza E04AVC0026, 04/12/2019 por \$311,173.12

Póliza D03SSA0078, 29/03/2019 por \$73,895.88

Póliza E05AVC0092, 29/05/2019 por \$85,360.13

Póliza D04RNF0253, 30/04/2019 por \$96,296.82

Póliza D05RNF0356, 30/05/2019 por \$82,542.99

Póliza D05RNF0365, 30/05/2019 por \$65,555.43

Póliza D05RNF0391, 30/05/2019 por \$71,642.44

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

De la revisión a la información plasmada en el Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0089-1401/REQI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pagos efectuados por la adquisición de material eléctrico y electrónico, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, presentó documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al ejercicio del gasto por concepto de material eléctrico y electrónico, una vez analizada la documentación se observa que la pólizas D03SSA0078 en Requerimiento de Información presentado por la Entidad Fiscalizada, presenta un importe y en la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada en contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares el importe es distinto al que presenta en requerimiento, además de que no presenta evidencia de pago de dicha póliza, así como de las pólizas que se describen a continuación: póliza D04RNF0253, póliza D05RNF0356, póliza D05RNF0365 y póliza D05RNF0391, presenta además oficio CM-805/2021 por parte del Órgano Interno de Control, en el cual informa que derivado de la revisión permanente realizada se determinó que existe denuncia ante la Fiscalía de combate a la corrupción con carpeta de investigación número 174/2019. Se requiere a la Entidad Fiscalizada dar seguimiento a dicha denuncia e informar a esta Entidad Fiscalizadora la resolución final. No Solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0742-19-14/01-E-PO-09 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,083,563.99 (Un millón ochenta y tres mil quinientos sesenta y tres pesos 99/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

28 Elemento(s) de Revisión: Material eléctrico y electrónico.

Monto Observado: \$704,917.50

Proveedor: Grupo EO TOOLS S.A de C.V.

Póliza E12AVC0060, 28/12/2019 por \$419,962.66

Póliza E12AVC0067, 28/12/2019 por \$74,498.49

Póliza E12JMP0134, 31/12/2019 por \$210,456.35

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza.

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

De la revisión a la información plasmada en el Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0089-1401/REQI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pagos efectuados por la adquisición de material eléctrico y electrónico, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, presentó documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al ejercicio del gasto por concepto de material eléctrico y electrónico, una vez analizada la documentación se observa que el contrato abierto hasta por \$1,900,000.00 fue realizado por adjudicación directa, no presentó dictamen de Excepción a la Licitación Pública, además no presentó por parte del Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes. No solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0742-19-14/01-E-PO-10 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$704,917.50 (Setecientos cuatro mil novecientos diecisiete pesos 50/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

29 Elemento(s) de Revisión: Otros materiales y artículos de construcción y reparación.

Importe Observado: \$858,400.00

Proveedor: DIZABA Construcciones S.A de C.V.

Póliza O05JHN0003, 13/05/2019 por \$858,400.00

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

De la revisión a la información plasmada en el Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0089-1401/REQUI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pagos efectuados por la adquisición de otros materiales y artículos de construcción y reparación, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, no se cuenta con el soporte técnico documental de lo realizado con la adquisición de materiales, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, no presentó documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al ejercicio del gasto por concepto de otros materiales y artículos de construcción y reparación, además no presentó por parte del Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes. No solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0742-19-14/01-E-PO-11 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$858,400.00 (Ochocientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

30 Elemento(s) de Revisión: Medicinas y productos farmacéuticos.

Monto Observado: \$2,729,965.06

Proveedor: Farmacéuticos Tenorio S.A de C.V.

Póliza E02JMP0114, 25/02/2019 por \$308,327.27

Póliza D03SSA0022, 29/03/2019 por \$344,525.32

Póliza D04SSA0023, 30/04/2019 por \$433,696.21

Póliza D04SSA0024, 30/04/2019 por \$433,696.21

Póliza D06FRH0020, 28/06/2019 por \$105,185.67

Póliza D05RNF0436, 30/05/2019 por \$222,190.56

Póliza D05ACS0077, 30/05/2019 por \$222,190.56

Póliza E09ELR0038, 26/09/2019 por \$176,151.37

Póliza E10AVC0072, 30/10/2019 por \$207,666.05

Póliza E11ELR0040, 29/11/2019 por \$226,722.34

Póliza D07EAM0062, 22/07/2019 por \$49,613.50

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

De la revisión a la información plasmada en el Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0089-1401/REQI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pagos efectuados por la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, presentó documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al ejercicio del gasto por concepto de medicinas y productos farmacéuticos, una vez analizada la documentación se observa que las pólizas que a continuación se describen, en Requerimiento de Información presentado por la Entidad Fiscalizada, presentan un importe y en la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada en contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares el importe es distinto al del requerimiento, póliza D04SSA0023, póliza D04SSA0024, póliza D05RNF0436 y póliza D05ACS0077, además de que no presenta evidencia de pago de dichas pólizas, así como de las póliza D03SSA0022 Y D06FRH0020. Solventa parcial.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0742-19-14/01-E-PO-12 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,761,484.53 (Un millón setecientos sesenta y un mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 53/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15,16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

31 Elemento(s) de Revisión: Medicinas y productos farmacéuticos.

Monto Observado: \$386,412.26

Proveedor: Promedixa Proveedora Medica S.A de C.V.

Póliza D07ELR0006, 22/07/2019 por \$97,772.30

Póliza D10EAM0321, 31/10/2019 por \$143,601.09

Póliza E12JMP0155, 31/12/2019 por \$145,038.87

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

De la revisión a la información plasmada en el Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0089-1401/REQUI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pagos efectuados por la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, presentó documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al ejercicio del gasto por concepto de medicinas y productos farmacéuticos, una vez analizada la documentación se observa que las pólizas que a continuación se describen, en Requerimiento de Información presentado por la Entidad Fiscalizada, presentan un importe y en la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada en contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares el importe es distinto al del requerimiento, póliza D07ELR0006 y póliza D10EAM0321, además de que no presenta evidencia de pago de dichas pólizas, así como documento por parte del Órgano Interno de Control en relación a la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes. No solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0742-19-14/01-E-PO-13 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$386,412.26 (Trescientos ochenta y seis mil cuatrocientos doce pesos 26/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

32 Elemento(s) de Revisión: Medicinas y productos farmacéuticos.

Monto Observado: \$844,818.64

Proveedor: ADNEXAM Bodiagnosticos Laboratorios S.A de C.V.

Póliza D02ACS0110, 28/02/2019 por \$84,266.78

Póliza D03RNF0397, 29/03/2019 por \$396,346.44

Póliza D05ACS008, 30/05/2019 por \$139,400.61

Póliza D06SSA0038, 25/06/2019 por \$28,238.31

Póliza D06FRH0021, 28/06/2019 por \$120,918.54

Póliza D06FRH0022, 28/06/2019 por \$75,647.96

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

De la revisión a la información plasmada en el Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0089-1401/REQUI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pagos efectuados por la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos, de los cuales no se

cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, presentó documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al ejercicio del gasto por concepto de medicinas y productos farmacéuticos, una vez analizada la documentación se observa que las pólizas que a continuación se describen, en Requerimiento de Información presentado por la Entidad Fiscalizada, presentan un importe y en la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada en contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares el importe es distinto al del requerimiento, póliza D02ACS0110, póliza D03RNF0397, D05ACS0081 y póliza D06SSA0038, además de que no presenta evidencia de pago del total observado, así como documento por parte del Órgano Interno de Control en relación a la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes. No solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0742-19-14/01-E-PO-14 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$844,818.64 (Ochocientos cuarenta y cuatro mil ochocientos dieciocho pesos 64/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

33 Elemento(s) de Revisión: Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos.

Monto Observado: \$647,150.08

Proveedor: José Gilberto Mena Marcos.

Contrato número 11-DAJ-DC-2019, 02/01/2019 por \$208,800.00

Contrato número 114-DAJ-DC-2019, 06/03/2019 por \$90,350.08

Contrato número 348-DAJ-DC-2019, 10/09/2019 por \$208,800.00

Contrato número 408-DAJ-DC-2019, 02/12/2019 por \$139,200.00

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Anexo 10 Relación de Contratos de requerimiento.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 10 Relación de Contratos de requerimiento:

De la revisión a la información plasmada en la relación de contratos y el Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0089-1401/REQI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pagos efectuados por la adquisición de fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos, según los siguientes contratos que a continuación se detallan: Contrato número 11-DAJ-DC-2019 de fecha 02 enero de 2019 por \$208,800.00, Contrato número 114-DAJ-DC-2019 de fecha 06 de marzo de 2019 por \$90,350.08, Contrato número 348-DAJ-DC-2019 de fecha 10 de septiembre de 2019 por \$208,800.00 y Contrato número 408-DAJ-DC-2019 de fecha 02 de diciembre de 2019 por \$139,200.00, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, presentó documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al ejercicio del gasto por concepto de fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos. Solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

34 Elemento(s) de Revisión: Refacciones y accesorios menores de edificios.

Importe Observado: \$139,200.00

Proveedor: José Ausencio Villegas Velázquez.

Contrato número 262-DAJ-DC-2019, 02/01/2019 por \$139,200.00

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Anexo 10 Relación de Contratos de requerimiento.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 10 Relación de Contratos de requerimiento:

De la revisión a la relación de contratos e información plasmada en el Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0089-1401/REQI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pagos efectuados por la adquisición de refacciones y accesorios menores de edificios, según contrato número 262-DAJ-DC-2019 de fecha 02 de enero de 2019 por \$139,200.00 del cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, presentó documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al ejercicio del gasto por concepto de refacciones y accesorios menores de edificios. Solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

35 Elemento(s) de Revisión: Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte.

Monto Observado: \$546,090.38

Proveedor: Refaccionaria Dinámica de Tehuacán S.A de C.V.

Póliza D04RNF0412, 30/04/2019 por \$40,192.99

Póliza D06RNF0005, 06/10/2019 por \$103,231.16

Póliza D10EAM0167, 30/10/2019 por \$49,331.48

Póliza D10EAM0208, 31/10/2019 por \$37,465.18

Póliza E11ELR0046, 29/11/2019 por \$53,212.40

Póliza D11EAM0189, 29/11/2019 por \$124,648.84

Póliza E12JMP0120, 31/12/2019 por \$65,295.80

Póliza E12JMP0149, 31/12/2019 por \$72,712.53

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de Egresos:

De la revisión a la información plasmada en el Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0089-1401/REQUI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pagos efectuados por la adquisición de refacciones y accesorios menores de equipo de transporte, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, presentó documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al ejercicio del gasto por concepto de

refacciones y accesorios menores de equipo de transporte, una vez analizada la documentación se observa que las pólizas que a continuación se describen, en Requerimiento de Información presentado por la Entidad Fiscalizada, presentan un importe y en la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada en contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares el importe es distinto al del requerimiento, póliza D04RNF0412, póliza D06RNF0005, D10EAM0167, D10EAM0208 y póliza D11EAM0189, además de que no presenta evidencia de pago de las pólizas antes descritas, así como documento por parte del Órgano Interno de Control en relación a la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes. No solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0742-19-14/01-E-PO-15 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$546,090.38 (Quinientos cuarenta y seis mil noventa pesos 38/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15,16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

36 Elemento(s) de Revisión: Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte.

Monto Observado: \$137,977.78

Proveedor: Rosa Angélica Reyes.

Contrato número 106-DAJ-DC-2019, 07/02/2019 por \$123,083.16

Contrato número 256-DAJ-DC-2019, 02/05/2019 por \$14,894.62

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Anexo 10 Relación de Contratos de requerimiento.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 10 Relación de Contratos de requerimiento.

De la revisión al anexo 10 relación de contratos e información plasmada en el Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0089-1401/REQI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pagos efectuados por la adquisición de refacciones y accesorios menores de equipo de transporte, de los contratos que a continuación se detallan: Contrato número

106-DAJ-DC-2019 de fecha 07 de febrero de 2019 por \$123,083.16 y contrato número 256-DAJ-DC-2019 de fecha 02 de mayo de 2019 por \$14,894.62, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, presentó documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al ejercicio del gasto por concepto de refacciones y accesorios menores de equipo de transporte. Solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

37 Elemento(s) de Revisión: Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo.

Monto Observado: \$409,131.82
Proveedor: IDIR Comercial S.A de C.V.
Póliza D02ACS0118, 28/02/2019 por \$79,767.57
Póliza D03SSA0064, 29/03/2019 por \$110,340.26
Póliza D04RNF0007, 16/04/2019 por \$88,937.85
Póliza D05ELR0037, 21/05/2019 por \$130,086.14

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de arrendamiento.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia del arrendamiento adquirido.
Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

De la revisión a la información plasmada en el Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0089-1401/REQI-19/DFM-2020, se observa lo

siguiente: pagos efectuados por arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, presentó documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al ejercicio del gasto por concepto de arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo, una vez analizada la documentación se observa que las pólizas que a continuación se describen, en Requerimiento de Información presentado por la Entidad Fiscalizada, presentan un importe y en la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada en contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares el importe es distinto al del requerimiento, póliza D02ACS0118, póliza D03SSA0064, D04RNF0007, y póliza D05ELR0037, además de que no presenta evidencia de pago de las pólizas antes descritas, así como documento por parte del Órgano Interno de Control en relación a la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes. No solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0742-19-14/01-E-PO-16 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$409,131.82 (Cuatrocientos nueve mil ciento treinta y un pesos 82/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

38 Elemento(s) de Revisión: Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo.

Importe Observado: \$190,000.00

Proveedor: Birmingham Comercial de México S.A de C.V.

Póliza E01ELR0018, 22/01/2019 por \$190,000.00

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de arrendamiento.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia del arrendamiento adquirido.

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

De la revisión a la información plasmada en el Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0089-1401/REQI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pagos efectuados por arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, presentó documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al ejercicio del gasto por concepto de arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo, no presentó proceso de adjudicación, así como documento por parte del Órgano Interno de Control en relación a la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes. No solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0742-19-14/01-E-PO-17 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$190,000.00 (Ciento noventa mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

39 Elemento(s) de Revisión: Arrendamiento de equipo de transporte.

Monto Observado: \$487,200.00

Proveedor: Consystec S.A de C.V.

Póliza E03ELR0077, 25/03/2019 por \$278,400.00

Póliza E05SAV0030, 14/05/2019 por \$139,200.00

Póliza D08AVC0187, 30/08/2019 por \$29,000.00

Póliza D08AVC0188, 30/08/2019 por \$40,600.00

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de arrendamiento.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia del arrendamiento adquirido.

Póliza.

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

De la revisión a la información plasmada en el Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0089-1401/REQL-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pagos efectuados por arrendamiento de equipo de transporte, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, presentó documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al ejercicio del gasto por concepto de arrendamiento de equipo de transporte, no presentó proceso de adjudicación, así como documento por parte del Órgano Interno de Control en relación a la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes. No solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0742-19-14/01-E-PO-18 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$487,200.00 (Cuatrocientos ochenta y siete mil doscientos pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

40 Elemento(s) de Revisión: Arrendamiento de equipo de transporte.

Monto Observado: \$313,200.00

Proveedor: Malebo, S. de R.L. de C.V.

Póliza E05AVC0052, 17/05/2019 por \$104,400.00

Póliza E07JMP0028, 07/03/2019 por \$81,200.00

Póliza E07JMP0027, 07/05/2019 por \$127,600.00

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de arrendamiento.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia del arrendamiento adquirido.

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

De la revisión a la información plasmada en el Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0089-1401/REQUI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pagos efectuados por arrendamiento de equipo de transporte, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, presentó documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al ejercicio del gasto por concepto de arrendamiento de equipo de transporte, no presentó proceso de adjudicación, así como documento por parte del Órgano Interno de Control en relación a la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes. No solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0742-19-14/01-E-PO-19 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$313,200.00 (Trescientos trece mil doscientos pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

41 Elemento(s) de Revisión: Arrendamiento de equipo de transporte.

Monto Observado: \$227,380.08

Proveedor: Ángel Tzanahua Gómez "turísticos Tezanahua"

Contrato número 01-DAJ-DC-2019, 03/01/2019 por \$48,000.00

Contrato número 112-DAJ-DC-2019, 16/03/2019 por \$72,000.04

Contrato número 285-DAJ-DC-2019, 05/06/2019 por \$72,000.04

Contrato número 197-DAJ-DC-2019, 24/03/2019 por \$16,240.00

Contrato número 291-DAJ-DC-2019, 03/07/2019 por \$13,920.00

Contrato número 98-DAJ-DC-2019, 17/02/2019 por \$5,220.00

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Anexo 10 Relación de Contratos del Requerimiento.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 10 Relación de Contratos del Requerimiento:

De la revisión al Anexo 10 Relación de Contratos de requerimiento e información plasmada en el Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0089-1401/REQI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pagos efectuados por arrendamiento de equipo de transporte, según contratos que a continuación se detallan: Contrato número 01-DAJ-DC-2019 de fecha 03 de enero de 2019 por \$48,000.00, Contrato número 112-DAJ-DC-2019 de fecha 16 de marzo de 2019 por \$72,000.04, Contrato número 285-DAJ-DC-2019 de fecha 05 de junio de 2019 por \$72,000.04, Contrato número 197-DAJ-DC-2019 de fecha 24 de marzo de 2019 por \$16,240.00, Contrato número 291-DAJ-DC-2019 de fecha 03 de julio de 2019 por \$13,920.00 y Contrato número 98-DAJ-DC-2019 de fecha 17 de febrero de 2019 por \$5,220.00, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Requisición de arrendamiento.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia del arrendamiento adquirido.

Póliza.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, presentó documentación correspondiente al proceso de adjudicación; sin embargo, no presentó documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al ejercicio del gasto por concepto de arrendamiento de equipo de transporte. No solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0742-19-14/01-E-PO-20 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$227,380.08 (Doscientos veintisiete mil trescientos ochenta pesos 08/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

42 Elemento(s) de Revisión: Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas.

Importe Observado: \$2,204,000.00

Proveedor: Sarai Tenorio Parra.

Póliza E07JMP0024, 07/03/2019 por \$2,204,000.00

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de arrendamiento.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia del arrendamiento adquirido.

Póliza.

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

De la revisión a la información plasmada en el Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0089-1401/REQI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pagos efectuados por arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, presentó documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al ejercicio del gasto por concepto de arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas; sin embargo, no presentó proceso de adjudicación, así como documento por parte del Órgano Interno de Control en relación a la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes. No solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0742-19-14/01-E-PO-21 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,204,000.00 (Dos millones doscientos cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15,16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

43 Elemento(s) de Revisión: Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas.

Importe Observado: \$1,123,600.00

Proveedor: Equipos, Servicios y Suministros Tamsur S.A de C.V.

Póliza E04SSA0059, 04/12/2019 por \$1,123,600.00

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de arrendamiento.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia del arrendamiento adquirido.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

De la revisión a la información plasmada en el Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0089-1401/REQUI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pagos efectuados por arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación,

modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, presentó documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al ejercicio del gasto por concepto de arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas. Solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

44 Elemento(s) de Revisión: Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados.

Monto Observado: \$660,000.00

Proveedor: José Castro Rosas.

Póliza E02JMP0012, 18/02/2019 por \$60,000.00

Póliza E03JMP0042, 13/03/2019 por \$60,000.00

Póliza E04AVC0022, 04/11/2019 por \$60,000.00

Póliza E05AVC0096, 30/05/2019 por \$60,000.00

Póliza D07AVC0224, 31/07/2019 por \$60,000.00

Póliza D09SSA0039, 09/02/2019 por \$60,000.00

Póliza D12ELR0001, 28/12/2019 por \$240,000.00

Póliza D11AVC0018, 29/11/2019 por \$60,000.00

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

De la revisión a la información plasmada en el Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0089-1401/REQI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pagos efectuados por servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, presentó documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al ejercicio del gasto por concepto de Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados. Solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

45 Elemento(s) de Revisión: Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados.

Monto Observado: \$550,000.01

Proveedor: Oswaldo Ramírez Quiahuac.

Póliza E05AVC0001, 05/02/2019 por \$125,000.00

Póliza E05AVC0034, 14/05/2019 por \$100,000.00

Póliza E03SSA0068, 28/03/2019 por \$100,000.00

Póliza E04SSA0035, 04/08/2019 por \$225,000.01

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

De la revisión a la información plasmada en el Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0089-1401/REQI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pagos efectuados por servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, presentó documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al ejercicio del gasto por concepto de arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas; sin embargo, no presentó proceso de adjudicación, así como documento por parte del Órgano Interno de Control en relación a la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes. No solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0742-19-14/01-E-PO-22 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$550,000.01 (Quinientos cincuenta mil pesos 01/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

46 Elemento(s) de Revisión: Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados.

Monto Observado: \$406,000.00

Proveedor: Servicios Especializados Zapien S.A de C.V.

Póliza E07JMP0018, 07/03/2019 por \$203,000.00

Póliza E10JMP0129, 18/10/2019 por \$40,600.00
Póliza E12JMP0048, 23/12/2019 por \$121,800.00
Póliza E12JMP0049, 23/12/2019 por \$40,600.00

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

De la revisión a la información plasmada en el Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0089-1401/REQI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pagos efectuados por servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, presentó documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al ejercicio del gasto por concepto de servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados. Solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

47 Elemento(s) de Revisión: Servicios legales, de contabilidad , auditoría y relacionados.

Importe Observado: \$190,485.00

Proveedor: Sorzen Consultoría Integral S.A de C.V.

Póliza E01ELR0010, 16/01/2019 por \$190,485.00

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

De la revisión a la información plasmada en el Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0089-1401/REQUI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pagos efectuados por servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, presentó documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al ejercicio del gasto por concepto de servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados. Solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15,16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

48 Elemento(s) de Revisión: Servicios legales, de contabilidad , auditoría y relacionados.

Importe Observado: \$3,349,473.61

Proveedor: Alian Grupo Emprendedor S.A de C.V.

Póliza E04SSA0039, 04/08/2019 por \$3,349,473.61

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

De la revisión a la información plasmada en el Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0089-1401/REQI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pagos efectuados por servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, no presentó documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al ejercicio del gasto por concepto de servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, presentó oficio número CM-805/2021 por parte del Órgano Interno de Control en el cual menciona que al realizar una revisión permanente se determina que existe denuncia ante la Fiscalía de combate a la corrupción con carpeta de investigación número 174/2019. No solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0742-19-14/01-E-PO-23 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$3,349,473.61 (Tres millones trescientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos setenta y tres pesos 61/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

49 Elemento(s) de Revisión: Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados.

Importe Observado: \$678,600.00

Proveedor: Alternativa Externa en Servicios S.A de C.V.

Póliza E03SSA0066, 27/03/2019 por \$678,600.00

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

De la revisión a la información plasmada en el Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0089-1401/REQI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pagos efectuados por servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, presentó documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al ejercicio del gasto por concepto de servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados. Solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15,16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

50 Elemento(s) de Revisión: Servicios legales, de contabilidad , auditoría y relacionados.

Monto Observado: \$812,000.01

Proveedor: Asesoría contable, administrativa y jurídica Rochester y Asociados S. C.

Póliza E04SSA0050, 04/10/2019 por \$203,000.00

Póliza E04SSA0052, 04/10/2019 por \$203,000.00

Póliza E10SSA0212, 18/10/2019 por \$29,000.00

Póliza E10SSA0213, 18/10/2019 por \$33,833.34

Póliza E10SSA0214, 18/10/2019 por \$29,000.00

Póliza E10SSA0217, 18/10/2019 por \$33,833.34

Póliza E12SSA0264, 24/12/2019 por \$29,000.00

Póliza E12SSA0265, 24/12/2019 por \$29,000.00

Póliza E12SSA0266, 24/12/2019 por \$29,000.00

Póliza E12SSA0267, 24/12/2019 por \$29,000.00

Póliza E12SSA0268, 24/12/2019 por \$29,000.00

Póliza E12SSA0269, 24/12/2019 por \$33,833.34

Póliza E12SSA0270, 24/12/2019 por \$33,833.34

Póliza E12SSA0271, 24/12/2019 por \$33,833.31

Póliza E12SSA0272, 24/12/2019 por \$33,833.34

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

De la revisión a la información plasmada en el Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0089-1401/REQUI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pagos efectuados por servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación,

modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, presentó documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al ejercicio del gasto por concepto de servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados. Solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

51 Elemento(s) de Revisión: Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información.

Monto Observado: \$1,102,000.00

Proveedor: Alternativa Externa en Servicios S.A de C.V.

Póliza E03ELR0001, 03/01/2019 por \$580,000.00

Póliza E03ELR0025, 03/08/2019 por \$522,000.00

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

De la revisión a la información plasmada en el Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0089-1401/REQI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pagos efectuados por servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de

la información, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, presentó documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al ejercicio del gasto por concepto de servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información. Solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15,16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

52 Elemento(s) de Revisión: Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información.

Monto Observado: \$550,558.25
Proveedor: Omar Huerta Sánchez.
Póliza E01ELR0038, 29/01/2019 por \$34,533.20
Póliza D01SSA0191, 25/01/2019 por \$17,625.04
Póliza E05AVC0069, 22/05/2019 por \$36,400.00
Póliza E06AVC0021, 14/06/2019 por \$36,400.00
Póliza D07AVC0282, 31/07/2019 por \$72,800.00
Póliza D07AVC0284, 31/07/2019 por \$72,800.00
Póliza E10AVC0032, 23/10/2019 por \$70,000.00
Póliza D10EAM0146, 30/10/2019 por \$70,000.00
Póliza E12EAM0071, 31/12/2019 por \$140,000.01

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de contratación.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de los servicios contratados.
Póliza.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

De la revisión a la información plasmada en el Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0089-1401/REQI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pagos efectuados por servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Proceso de adjudicación.

Contrato:

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, presentó contrato por \$436,800.00 para la prestación de servicios en los sistemas CONTPAQ1, facturas electrónicas, nóminas, contabilidad y XML para el H. Ayuntamiento de Tehuacán. El monto observado por la prestación de dicho servicio según información contenida en el Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada es por \$550,558.25

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, presentó documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al ejercicio del gasto por concepto de Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información, una vez analizada la documentación se observa que las pólizas que a continuación se describen, en Requerimiento de Información presentado por la Entidad Fiscalizada, presentan un importe y en la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada en contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares el importe es distinto al del requerimiento, póliza D07AVC0282, y póliza D07AVC0284, además de que no presenta evidencia de pago de las pólizas antes descritas y de las pólizas D01SSA0191 y D10EAM0146, así como documento por parte del Órgano Interno de Control en relación a la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes. No solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0742-19-14/01-E-PO-24 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$550,558.25 (Quinientos cincuenta mil quinientos cincuenta y ocho pesos 25/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15,16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

53 Elemento(s) de Revisión: Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información.

Importe Observado: \$197,200.00

Proveedor: Pulsah S.A de C.V.

Póliza D05RNF0130, 24/05/2019 por \$197,200.00

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia de los servicios contratados.

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

De la revisión a la información plasmada en el Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0089-1401/REQI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pagos efectuados por servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Evidencia del pago.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, presentó documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al ejercicio del gasto por concepto de Servicios

de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información, una vez analizada la documentación se observa que no presentó evidencia de pago, proceso de adjudicación, así como documento por parte del Órgano Interno de Control en relación a la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes. No solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0742-19-14/01-E-PO-25 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$197,200.00 (Ciento noventa y siete mil doscientos pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

54 Elemento(s) de Revisión: Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información.

Monto Observado: \$753,872.42

Proveedor: Aldo Francisco Burelo Cacho.

Póliza D03SSA0034, 29/03/2019 por \$308,672.42

Póliza D03SSA0035, 29/03/2019 por \$445,200.00

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

De la revisión a la información plasmada en el Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0089-1401/REI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pagos efectuados por servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, no presentó documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al ejercicio del gasto por concepto de Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información, presentó oficio número CM-805/2021 por parte del Órgano Interno de Control en el cual menciona que realizó una revisión permanente a la Dirección de Planeación y Evaluación de Proyectos al rubro de contratos celebrados por concepto de prestación de servicios profesionales, asesorías, consultoría, investigaciones y elaboración de proyectos, de dicha revisión se encontraron irregularidades, las cuales fueron turnadas a la Coordinación Investigadora de Quejas y Denuncias de Procedimientos Administrativos con expediente EPRA 31/2019, indica además que se presentó denuncia ante la Fiscalía anticorrupción por hechos probablemente constitutivos en delito, registrado con número de carpeta de investigación 174/2019. Se requiere a la Entidad Fiscalizada dar seguimiento a dicha denuncia e informar a esta Entidad Fiscalizadora la resolución final. No Solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0742-19-14/01-E-PO-26 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$753,872.42 (Setecientos cincuenta y tres mil ochocientos setenta y dos pesos 42/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

55 Elemento(s) de Revisión: Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información.

Monto Observado: \$2,668,000.00

Proveedor: Asesoría contable, administrativa y jurídica Rochester y Asociados SC.

Póliza E03SSA0067, 28/03/2019 por \$475,600.00

Póliza E04SSA0051, 04/10/2019 por \$522,000.00

Póliza E04SSA0061, 16/04/2019 por \$835,200.00

Póliza E04SSA0062, 24/04/2019 por \$835,200.00

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de contratación.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de los servicios contratados.
Póliza.
Proceso de adjudicación.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.
Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

De la revisión a la información plasmada en el Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0089-1401/REQI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pagos efectuados por servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, presentó documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al ejercicio del gasto por concepto de servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información. Solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15,16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

56 Elemento(s) de Revisión: Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información.

Importe Observado: \$1,607,760.00
Proveedor: Campaña Empresarial de Servicios KNT SC.
Póliza E04SSA0049, 04/09/2019 por \$1,607,760.00

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de contratación.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de los servicios contratados.
Póliza.
Proceso de adjudicación.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.
Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

De la revisión a la información plasmada en el Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0089-1401/REQI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pagos efectuados por servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, presentó documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al ejercicio del gasto por concepto de servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información. Solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15,16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

57 Elemento(s) de Revisión: Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información.

Monto Observado: \$2,030,000.00

Proveedor: Soluciones Integrales SODUR S.A de C.V.

Póliza E04SSA0048, 04/09/2019 por \$1,015,000.00

Póliza E07SSA0011, 07/03/2019 por \$1,015,000.00

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

De la revisión a la información plasmada en el Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0089-1401/REQI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pagos efectuados por servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, no presentó documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al ejercicio del gasto por concepto de Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información, presentó oficio número CM-805/2021 por parte del Órgano Interno de Control en el cual menciona que realizó una revisión permanente a la Dirección de Planeación y Evaluación de Proyectos al rubro de contratos celebrados por concepto de prestación de servicios profesionales, asesorías, consultoría, investigaciones y elaboración de proyectos, de dicha revisión se encontraron irregularidades, las cuales fueron turnadas a la Coordinación Investigadora de Quejas y Denuncias de Procedimientos Administrativos con expediente EPRA 31/2019, indica además que se presentó denuncia ante la Fiscalía anticorrupción por hechos probablemente constitutivos en delito, registrado con número de carpeta de investigación 174/2019. Se requiere a la Entidad Fiscalizada dar seguimiento a dicha denuncia e informar a esta Entidad Fiscalizadora la resolución final. No Solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0742-19-14/01-E-PO-27 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,030,000.00 (Dos millones treinta mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15,16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

58 Elemento(s) de Revisión: Servicios de capacitación.

Importe Observado: \$174,000.00
proveedor Crispín Alberto Aguilar Ledesma.
Contrato número 387-DAJ-DC-2019, 30/11/2019 por \$174,000.00

Documentación soporte:

Flujo de egresos.
Anexo 10 Relación de Contratos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de contratación.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de la capacitación recibida.
Póliza.
Proceso de adjudicación.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.
Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 10 Relación de Contratos:

De la revisión al Anexo 10 Relación de Contratos de requerimiento e información plasmada en el Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0089-1401/REQI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pago efectuado por los servicios de capacitación según contrato número 387-DAJ-DC-2019 de fecha 30 de noviembre de 2019 por \$174,000.00, del cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación y modalidad, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, presentó documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al ejercicio del gasto por concepto de servicios de capacitación. Solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15,16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

59 Elemento(s) de Revisión: Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión.

Importe Observado: \$196,968.00

Proveedor: Croma Diseño y Publicidad S.A de C.V.

Contrato número 101-DAJ-DC-2019, 18/02/2019 por \$196,968.00

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Anexo 10 Relación de Contratos del Requerimiento.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de contratación.

CFDI.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 10 Relación de Contratos del Requerimiento:

De la revisión al Anexo 10 Relación de Contratos de requerimiento e información plasmada en el Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0089-1401/REQI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pagos efectuados por Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión, según contrato número 101-DAJ-DC-2019 de fecha 18 de febrero de 2019 por \$196,968.00, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, presentó documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al ejercicio del gasto por concepto de Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión, presentó además oficio número CM-805/2021 por parte del Órgano Interno de Control en el cual menciona que realizó una revisión permanente a la Dirección de Cultura al rubro de Festival Internacional 2019, de dicha revisión se encontraron irregularidades, las cuales fueron turnadas a la Coordinación Investigadora de Quejas y Denuncias de Procedimientos Administrativos con expediente EPRA 41/2021, Se requiere a la Entidad Fiscalizada dar seguimiento e informar a esta Entidad Fiscalizadora la resolución final. No Solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0742-19-14/01-E-PO-28 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$196,968.00 (Ciento noventa y seis mil novecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15,16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

60 Elemento(s) de Revisión: Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales.

Importe Observado: \$197,200.00

Proveedor: Software Integral S.A de C.V.

Póliza E01ELR0014, 21/01/2019 por \$197,200.00

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

De la revisión a la información plasmada en el Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0089-1401/REQUI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pagos efectuados por el Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, presentó documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al ejercicio del gasto por concepto de servicios profesionales, científicos y técnicos integrales. Solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15,16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

61 Elemento(s) de Revisión: Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales.

Importe Observado: \$313,760.00

Proveedor: Aldo Francisco Burelo Cacho.

Póliza D02ACS0117, 28/02/2019 por \$313,760.00

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

De la revisión a la información plasmada en el Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0089-1401/REQUI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pagos efectuados por el Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, no presentó documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al ejercicio del gasto por concepto de Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información, presentó oficio número CM-805/2021 por parte del Órgano Interno de Control en el cual menciona que realizó una revisión permanente a la Dirección de Planeación y Evaluación de Proyectos al rubro de contratos celebrados por concepto de prestación de servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, de dicha revisión se encontraron irregularidades, las cuales fueron turnadas a la Coordinación Investigadora de Quejas y Denuncias de Procedimientos Administrativos con expediente EPRA 31/2019, indica además que se presentó denuncia ante la Fiscalía anticorrupción por hechos probablemente constitutivos en delito, registrado con número de carpeta de investigación 174/2019. Se requiere a la Entidad Fiscalizada dar seguimiento a dicha denuncia e informar a esta Entidad Fiscalizadora la resolución final. No Solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0742-19-14/01-E-PO-29 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$313,760.00 (Trescientos trece mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15,16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

62 Elemento(s) de Revisión: Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales.

Monto Observado: \$1,355,090.00

Proveedor: Araceli Rebeca Bautista Báez.

Póliza D01SSA0051, 22/01/2019 por \$88,811.00

Póliza D02BJV0031, 18/02/2019 por \$63,098.00

Póliza D02ACS0112, 28/02/2019 por \$26,060.00

Póliza D03RNF0096, 03/12/2019 por \$58,385.00

Póliza D03SSA0068, 29/03/2019 por \$21,796.00

Póliza D03RNF0175, 03/12/2019 por \$27,830.00

Póliza D04RNF0047, 16/04/2019 por \$124,914.00

Póliza D04AVC0025, 24/04/2019 por \$124,914.00

Póliza D05ELR0028, 15/05/2019 por \$62,831.00

Póliza D05RNF0192, 24/05/2019 por \$56,488.00

Póliza D05RNF0174, 30/05/2019 por \$56,488.00
Póliza D06ELR0162, 21/06/2019 por \$119,699.00
Póliza E10FRH0030, 31/10/2019 por \$39,110.00
Póliza E10FRH0040, 31/10/2019 por \$28,310.00
Póliza D10EAM0120, 30/10/2019 por \$81,272.00
Póliza E11AVC0062, 28/11/2019 por \$84,070.00
Póliza E11ELR0039, 29/11/2019 por \$41,289.00
Póliza E11JMP0187, 29/11/2019 por \$24,240.00
Póliza E11JMP0193, 29/11/2019 por \$21,702.00
Póliza E12AVC0061, 28/12/2019 por \$18,065.00
Póliza E12EAM0028, 28/12/2019 por \$20,220.00
Póliza E12ELR0073, 31/12/2019 por \$10,025.00
Póliza D07AVC0015, 07/04/2019 por \$138,739.00
Póliza E12JMP0161, 31/12/2019 por \$16,734.00

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

De la revisión a la información plasmada en el Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0089-1401/REQUI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pagos efectuados por el Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, presentó documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al ejercicio del gasto por concepto de Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, una vez analizada la documentación se observa que las pólizas que a continuación se describen, en Requerimiento de Información presentado por la Entidad Fiscalizada, presentan un importe y en la documentación presentada por la entidad Fiscalizada en contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares el importe es distinto al del requerimiento, póliza D01SSA0051, póliza D02BJV0031, póliza D04RNF0047, póliza D04AVC0025, póliza D05RNF0192, póliza D05RNF0174, D06ELR0162, D10EAM0120 y D07AVC00015, además de que no presenta evidencia de pago de dichas pólizas, así como documento por parte del Órgano Interno de Control en relación a la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes. No solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0742-19-14/01-E-PO-30 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,355,090.00 (Un millón trescientos cincuenta y cinco mil noventa pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15,16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

63 Elemento(s) de Revisión: Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales.

Importe Observado: \$400,000.00

Proveedor: Servicios y Operaciones Nermed S.A de C.V.

Póliza E06AVC0019, 14/06/2019 por \$400,000.00

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

De la revisión a la información plasmada en el Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0089-1401/REQUI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pagos efectuados por el Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, presentó documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al ejercicio del gasto por concepto de servicios profesionales, científicos y técnicos integrales; sin embargo, no presentó proceso de adjudicación, así como documento por parte del Órgano Interno de Control en relación a la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes. No solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0742-19-14/01-E-PO-31 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15,16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

64 Elemento(s) de Revisión: Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales.

Monto Observado: \$628,604.00

Proveedor: Rosa Isela Lagunés Salazar.

Póliza E05AVC0108, 30/05/2019 por \$48,575.00

Póliza D05RNF0132, 24/05/2019 por \$16,994.00

Póliza E06JMP0136, 24/06/2019 por \$54,926.00

Póliza E06JMP0150, 26/06/2019 por \$28,420.00

Póliza E07JMP0112, 18/07/2019 por \$18,647.00

Póliza D06FRM0019, 28/06/2019 por \$21,460.00

Póliza D07EAM0194, 29/07/2019 por \$65,366.00

Póliza D08AVC0037, 26/08/2019 por \$62,263.00

Póliza D09EAM0293, 30/09/2019 por \$49,271.00

Póliza D10EAM0188, 31/10/2019 por \$96,367.00

Póliza E11AVC0063, 28/11/2019 por \$38,657.00
Póliza E11JMP0186, 29/11/2019 por \$43,094.00
Póliza E12ELR0070, 23/12/2019 por \$13,804.00
Póliza E12ELR0045, 28/12/2019 por \$29,812.00
Póliza E12JMP0143, 31/12/2019 por \$40,948.00

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

De la revisión a la información plasmada en el Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0089-1401/REQI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pagos efectuados por el Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, presentó documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al ejercicio del gasto por concepto de productos alimenticios para personas, una vez analizada la documentación se observa que las pólizas que a continuación se describen, en Requerimiento de Información presentado por la Entidad Fiscalizada, presentan un importe y en la documentación presentada por la entidad Fiscalizada en contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares el importe es distinto, póliza D07EAM0194, póliza D08AVC0037, póliza D09EAM0293 y póliza D10EAM0188, además de que no presenta evidencia de pago de dichas pólizas, así como documento por parte del Órgano Interno de Control en relación a la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes. No solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0742-19-14/01-E-PO-32 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$628,604.00 (Seiscientos veintiocho mil seiscientos cuatro pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

65 Elemento(s) de Revisión: Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales.

Monto Observado: \$2,441,668.88

Proveedor: Cesar Galicia Vázquez.

Póliza E01ELR0045, 24/01/2019 por \$52,346.16
Póliza E01ELR0046, 24/01/2019 por \$46,132.04
Póliza E01JMP0140, 31/01/2019 por \$87,082.36
Póliza E02ELR0001, 02/08/2019 por \$43,363.12
Póliza E02ELR0004, 15/02/2019 por \$42,949.00
Póliza E02ELR0020, 22/02/2019 por \$46,750.32
Póliza E02ELR0046, 28/02/2019 por \$42,068.56
Póliza E03ELR0026, 03/08/2019 por \$39,368.08
Póliza E03ELR0054, 15/03/2019 por \$41,331.96
Póliza E03ELR0070, 22/03/2019 por \$38,507.36
Póliza E03BJV0005, 29/03/2019 por \$69,932.92
Póliza E04AVC0024, 04/12/2019 por \$62,390.60
Póliza E04AVC0046, 24/04/2019 por \$41,261.20
Póliza E04AVC0058, 26/04/2019 por \$34,844.08
Póliza E05AVC0003, 05/03/2019 por \$45,403.56
Póliza E05AVC0005, 05/10/2019 por \$48,664.32
Póliza E05AVC0046, 17/05/2019 por \$49,657.28
Póliza E05AVC0073, 23/05/2019 por \$45,941.80
Póliza E05AVC0114, 31/05/2019 por \$46,925.48
Póliza E06AVC0010, 14/06/2019 por \$43,880.48
Póliza E06JMP0126, 21/06/2019 por \$44,764.40
Póliza E06JMP0149, 30/06/2019 por \$49,064.52
Póliza E07JMP0042, 16/07/2019 por \$148,013.68
Póliza E07ELR0007, 29/07/2019 por \$45,280.60
Póliza D07AVC0233, 31/07/2019 por \$47,551.88
Póliza D07AVC0281, 31/07/2019 por \$45,411.68
Póliza E08ELR0038, 16/08/2019 por \$44,806.12
Póliza E08ELR0057, 23/08/2019 por \$46,234.12
Póliza E08ELR0067, 30/08/2019 por \$46,398.84
Póliza E08JMP0168, 31/08/2019 por \$69,248.52
Póliza E09AVC0038, 24/09/2019 por \$62,411.48
Póliza E09JMP0090, 24/03/2019 por \$44,874.60
Póliza E10FRH0013, 14/10/2019 por \$37,530.64

Póliza D09EAM0129, 30/09/2019 por \$50,477.40
Póliza E10ELR0031, 18/10/2019 por \$44,662.32
Póliza E10AVC0047, 25/10/2019 por \$45,221.44
Póliza E10FRH0028, 31/10/2019 por \$42,019.84
Póliza D11ELR0002, 11/01/2019 por \$44,662.32
Póliza D10EAM0303, 31/10/2019 por \$54,339.04
Póliza E11ELR0017, 13/11/2019 por \$32,409.24
Póliza E11AVC0021, 26/11/2019 por \$45,636.72
Póliza E11AVC0057, 28/11/2019 por \$55,390.00
Póliza E11JMP0191, 29/11/2019 por \$68,942.28
Póliza E12EAM0006, 23/12/2019 por \$67,878.56
Póliza E12EAM0042, 28/12/2019 por \$82,902.88
Póliza E12JMP0146, 31/12/2019 por \$106,735.08

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

De la revisión a la información plasmada en el Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0089-1401/REQL-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pagos efectuados por el Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Evidencia del pago:

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares no presentó evidencia de pago de las siguientes pólizas D07AVC0233 por 47,551.88, póliza D07AVC0281 por

\$45,411.68, póliza D09EAM0129 por \$50,477.40, póliza D11ELR0002 por \$44,662.32 y póliza D10EAM0303 por \$54,339.04

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, presentó documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al ejercicio del gasto por concepto de servicios profesionales, científicos y técnicos integrales; sin embargo, no fue presentada en su totalidad por lo cual solventa parcial.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0742-19-14/01-E-PO-33 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$242,442.32 (Doscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 32/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15,16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

66 Elemento(s) de Revisión: Servicios de limpieza y manejo de desechos.

Monto Observado: \$17,551,724.61

Proveedor: Organismo Operador del Servicio de Limpia de Tehuacán.

Póliza E01ELR0076, 01/09/2019 por \$2,612,886.08

Póliza E02ELR0006, 15/02/2019 por \$2,264,584.48

Póliza E07ELR0001, 17/07/2019 por \$300,000.00

Póliza E03SSA0059, 21/03/2019 por \$1,902,346.64

Póliza E04SSA0037, 04/08/2019 por \$2,406,829.25

Póliza E06SSA0061, 06/07/2019 por \$2,383,699.78

Póliza E07SSA0007, 07/03/2019 por \$2,381,378.38

Póliza E10SSA0219, 25/10/2019 por \$1,100,000.00

Póliza E11SSA0047, 15/11/2019 por \$1,100,000.00

Póliza E12SSA0217, 13/12/2019 por \$1,100,000.00

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

De la revisión a la información plasmada en el Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0089-1401/REQUI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pagos efectuados por el servicios de limpieza y manejo de desechos, de los cuales no se cuenta con

la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

No se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, presentó documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al ejercicio del gasto por concepto de servicios de limpieza y manejo de desechos. Solventa

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

67 Elemento(s) de Revisión: Servicios de limpieza y manejo de desechos.

Importe Observado: \$116,000.00

Proveedor: Néstor Lara Pérez.

Contrato número 42-DAJ-DC-2019, 31/12/2019 por \$116,000.00

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Anexo 10 Relación de Contratos de requerimiento.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de servicios.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 10 Relación de Contratos de requerimiento:

De la revisión al Anexo 10 Relación de Contratos de requerimiento e información plasmada en el Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0089-1401/REQI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pago efectuado por el servicios de limpieza y manejo de desechos, según contrato número 42-DAJ-DC-2019 de fecha 31 de diciembre de 2019 por \$116,000.00, del cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, presentó documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al ejercicio del gasto por concepto de Servicios de limpieza y manejo de desechos. Solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15,16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

68 Elemento(s) de Revisión: Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.

Importe Observado: \$911,221.42

Proveedor: Comercializadora Poligono S.A de C.V.

Póliza E04SSA0038, 04/08/2019 por \$911,221.42

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

De la revisión a la información plasmada en el Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0089-1401/REQUI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pago efectuado por Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales, del cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, presentó documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al ejercicio del gasto por concepto de difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales. Solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15,16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

69 Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Importe Observado: \$2,157,662.64

Proveedor: Plastifabrica S.A de C.V.

Póliza E02ELR0025, 22/02/2019 por \$2,157,662.64

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

De la revisión a la información plasmada en el Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0089-1401/REQUI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pagos efectuados por concepto de gastos de orden social y cultural, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, presentó documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al ejercicio del gasto por concepto de gastos de orden social y cultural. Solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15,16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

70 Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Importe Observado: \$144,550.00

Proveedor: Excelencia Japonesa S.A de C.V.

Póliza E02ELR0043, 28/02/2019 por \$144,550.00

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

De la revisión a la información plasmada en el Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0089-1401/REQI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pagos efectuados por concepto de gastos de orden social y cultural, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, presentó documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al ejercicio del gasto por concepto de gastos de orden social y cultural. Solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15,16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

71 Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Monto Observado: \$2,204,000.00

Proveedor: Amabiel Trujillo Méndez.

Póliza E03ELR0003, 03/01/2019 por \$1,542,800.00

Póliza E03ELR0066, 21/03/2019 por \$661,200.00

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

De la revisión a la información plasmada en el Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0089-1401/REQUI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pagos efectuados por concepto de gastos de orden social y cultural, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, presentó documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al ejercicio del gasto por concepto de Gastos de orden social y cultural, presentó además oficio número CM-805/2021 por parte del Órgano Interno de Control en el cual menciona que realizó una revisión permanente a la Dirección de Cultura al rubro de Festival Internacional 2019, de dicha revisión se encontraron irregularidades, las cuales fueron turnadas a la Coordinación Investigadora de Quejas y Denuncias de Procedimientos Administrativos con expediente EPRA 41/2021, Se requiere a la Entidad Fiscalizada dar seguimiento e informar a esta Entidad Fiscalizadora la resolución final. No Solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0742-19-14/01-E-PO-34 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,204,000.00 (Dos millones doscientos cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15,16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

72 Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Monto Observado: \$1,246,956.96

Proveedor: Nómada activando ideas SC.

Póliza E03ELR0004, 03/01/2019 por \$501,043.44

Póliza E03ELR0065, 21/03/2019 por \$321,373.36

Póliza D11EAM0196, 29/11/2019 por \$62,292.00

Póliza E12EAM0004, 20/12/2019 por \$145,348.00

Contrato número 402-DAJ-DC-2019, 28/11/2019 por \$216,900.16

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Anexo 10 Relación de Contratos de requerimiento.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de contratación.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.
Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

De la revisión a la información plasmada en el Anexo de Flujo de Egresos y Anexo 10 Relación de Contratos de requerimiento, presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0089-1401/REQI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pagos efectuados por concepto de gastos de orden social y cultural, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Póliza.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, presentó contrato y proceso de adjudicación; sin embargo, no presentó documentación comprobatoria y justificativa del ejercicio del gasto por concepto de gastos de orden social y cultural, así como documento por parte del Órgano Interno de Control en relación a la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes. No solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0742-19-14/01-E-PO-35 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,246,956.96 (Un millón doscientos cuarenta y seis mil novecientos cincuenta y seis pesos 96/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

73 Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Monto Observado: \$2,524,580.00

Proveedor: Víctor Hugo Jiménez Hernández.

Póliza E01ELR0072, 29/01/2019 por \$132,500.00

Póliza E03ELR0063, 15/03/2019 por \$1,145,000.00

Póliza E08JMP0149, 29/08/2019 por \$32,480.00

Póliza E10AVC0046, 25/10/2019 por \$69,600.00

Póliza E03SSA0090, 29/03/2019 por \$1,145,000.00

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

De la revisión a la información plasmada en el Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0089-1401/REQUI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pagos efectuados por concepto de gastos de orden social y cultural, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, no presentó documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al ejercicio del gasto por concepto de gastos de orden social y cultural, presentó oficio número CM-805/2021 por parte del Órgano Interno de Control en el cual menciona que realizó una revisión permanente a la Dirección de Cultura al rubro de Festival Internacional 2019, de dicha revisión se encontraron irregularidades, las cuales fueron turnadas a la Coordinación Investigadora de Quejas y Denuncias de Procedimientos Administrativos con expediente EPRA

41/2021, Se requiere a la Entidad Fiscalizada dar seguimiento e informar a esta Entidad Fiscalizadora la resolución final. No Solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0742-19-14/01-E-PO-36 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,524,580.00 (Dos millones quinientos veinticuatro mil quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

74 Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Monto Observado: \$1,820,000.00

Proveedor: Arturo Raúl Cabrera Gámez.

Póliza E03ELR0069, 22/03/2019 por \$910,000.00

Póliza E03SSA0060, 26/03/2019 por \$910,000.00

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

De la revisión a la información plasmada en el Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0089-1401/REQUI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pagos efectuados por concepto de gastos de orden social y cultural, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.
Póliza.
Proceso de adjudicación.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.
Contrato.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, no presentó documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al ejercicio del gasto por concepto de gastos de orden social y cultural, presentó oficio número CM-805/2021 por parte del Órgano Interno de Control en el cual menciona que realizó una revisión permanente a la Dirección de Cultura al rubro de Festival Internacional 2019, de dicha revisión se encontraron irregularidades, las cuales fueron turnadas a la Coordinación Investigadora de Quejas y Denuncias de Procedimientos Administrativos con expediente EPRA 41/2021, Se requiere a la Entidad Fiscalizada dar seguimiento e informar a esta Entidad Fiscalizadora la resolución final. No Solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0742-19-14/01-E-PO-37 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,820,000.00 (Un millón ochocientos veinte mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

75 Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Monto Observado: \$715,003.60
Proveedor: Jesús Alonso Rincón Atilano.
Póliza E03ELR0071, 22/03/2019 por \$357,546.80
Póliza E03SSA0091, 29/03/2019 por \$357,456.80

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

De la revisión a la información plasmada en el Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0089-1401/REQUI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pagos efectuados por concepto de gastos de orden social y cultural, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación,

Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, no presentó documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al ejercicio del gasto por concepto de gastos de orden social y cultural, presentó oficio número CM-805/2021 por parte del Órgano Interno de Control en el cual menciona que realizó una revisión permanente a la Dirección de Cultura al rubro de Festival Internacional 2019, de dicha revisión se encontraron irregularidades, las cuales fueron turnadas a la Coordinación Investigadora de Quejas y Denuncias de Procedimientos Administrativos con expediente EPRA 41/2021, Se requiere a la Entidad Fiscalizada dar seguimiento e informar a esta Entidad Fiscalizadora la resolución final. No Solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0742-19-14/01-E-PO-38 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$715,003.60 (Setecientos quince mil tres pesos 60/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15,16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

76 Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Monto Observado: \$1,800,000.00

Proveedor: Juan Carlos Linares Trucios.

Póliza E03SSA0061, 26/03/2019 por \$600,000.00

Póliza E03SSA0070, 28/03/2019 por \$600,000.00

Póliza E03SSA0071, 28/03/2019 por \$600,000.00

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de contratación.
CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.
Proceso de adjudicación.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.
Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

De la revisión a la información plasmada en el Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0089-1401/REQI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pagos efectuados por concepto de gastos de orden social y cultural, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, presentó documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al ejercicio del gasto por concepto de gastos de orden social y cultural, presentó además oficio número CM-805/2021 por parte del Órgano Interno de Control en el cual menciona que realizó una revisión permanente a la Dirección de Cultura al rubro de Festival Internacional 2019, de dicha revisión se encontraron irregularidades, las cuales fueron turnadas a la Coordinación Investigadora de Quejas y Denuncias de Procedimientos Administrativos con expediente EPRA 41/2021, Se requiere a la Entidad Fiscalizada dar seguimiento e informar a esta Entidad Fiscalizadora la resolución final. No Solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0742-19-14/01-E-PO-39 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,800,000.00 (Un millón ochocientos mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

77 Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Importe Observado: \$367,145.09

Proveedor: Croma Diseño y Publicidad S.A de C.V.

Póliza E03SSA0073, 28/03/2019 por \$367,145.09

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

De la revisión a la información plasmada en el Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0089-1401/REQUI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pagos efectuados por concepto de gastos de orden social y cultural, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, presentó documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al ejercicio del gasto por concepto de gastos de orden social y cultural, presentó además oficio número CM-805/2021 por parte del Órgano Interno de Control en el cual menciona que realizó una revisión permanente a la Dirección de Cultura al rubro de Festival Internacional 2019, de dicha revisión se encontraron irregularidades, las cuales fueron turnadas a la Coordinación Investigadora de Quejas y Denuncias de Procedimientos Administrativos con expediente EPRA 41/2021, Se requiere a la Entidad Fiscalizada dar seguimiento e informar a esta Entidad Fiscalizadora la resolución final. No Solventa

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0742-19-14/01-E-PO-40 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$367,145.09 (Trescientos sesenta y siete mil ciento cuarenta y cinco pesos 09/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

78 Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Monto Observado: \$1,770,940.00

Proveedor: Roxana Melchor Cruz.

Póliza E03SSA0088, 29/03/2019 por \$885,470.00

Póliza E03SSA0089, 29/03/2019 por \$885,470.00

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

De la revisión a la información plasmada en el Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0089-1401/REQL-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pagos efectuados por concepto de gastos de orden social y cultural, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, presentó documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al ejercicio del gasto por concepto de gastos de orden social y cultural, presentó además oficio número CM-805/2021 por parte del Órgano Interno de Control en el cual menciona que realizó una revisión permanente a la Dirección de Cultura al rubro de Festival Internacional 2019, de dicha revisión se encontraron irregularidades, las cuales fueron turnadas a la Coordinación Investigadora de Quejas y Denuncias de Procedimientos Administrativos con expediente EPRA 41/2021, Se requiere a la Entidad Fiscalizada dar seguimiento e informar a esta Entidad Fiscalizadora la resolución final. No Solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0742-19-14/01-E-PO-41 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,770,940.00 (Un millón setecientos setenta mil novecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

79 Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Importe Observado: \$106,720.00

Proveedor: Sport Club el Paseo S.A de C.V.

Contrato número 43-DAJ-DC-2019, 14/01/2019 por \$106,720.00

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Anexo 10 Relación de Contratos de requerimiento.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

De la revisión al Anexo 10 Relación de Contratos de requerimiento e información plasmada en el Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0089-1401/REQI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pagos efectuados por concepto de gastos de orden social y cultural, según contrato número 43-DAJ-DC-2019 de fecha 14 de enero de 2019 por \$106,720.00, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, presentó documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al ejercicio del gasto por concepto de gastos de orden social y cultural. Solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

80 Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Monto Observado: \$622,800.00

Beneficiario C. Israel Nasta de la Torre. (Regidor de Gobernación, Justicia, Seguridad Pública y Protección Civil)

Póliza E01JMP0074, 24/01/2019 por \$374,700.00

Póliza E01JMP0083, 25/01/2019 por \$16,600.00

Póliza E01JMP0125, 30/01/2019 por \$202,300.00

Póliza E01JMP0126, 30/01/2019 por \$5,000.00

Póliza E08JMP0009, 08/08/2019 por \$10,400.00

Póliza E08JMP0011, 08/08/2019 por \$12,000.00

Póliza E08JMP0014, 08/09/2019 por \$500.00

Póliza E08JMP0010, 08/08/2019 por \$1,300.00

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

De la revisión a la información plasmada en el Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0089-1401/REQI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pagos efectuados por concepto de gastos de orden social y cultural de los cuales no se cuenta con

la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, presentó documentación sin requisitos fiscales, y sin procesos de adjudicación correspondiente al ejercicio del gasto presupuestario gastos de orden social; sin embargo, no comprueba los programa(s) presupuestario(s) alineados a su plan de Desarrollo Municipal a los que se destinó dicho gasto; además de que los recursos públicos ejercidos fueron aprobados en sesión extraordinaria de cabildo del día nueve de enero de dos mil diecinueve, que establece "se apruebe el presupuesto para llevar a cabo el proceso de elecciones a presidentes de Juntas Auxiliares..." (sic); así mismo no presentó documento por parte del Órgano Interno de Control en relación a la vigilancia previa del uso y destino del gasto en relación al cumplimiento de cada operación conforme al presupuesto de egresos aprobado al inicio del ejercicio 2019; así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes. No solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0742-19-14/01-E-PO-42 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$622,800.00 (Seiscientos veintidos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

81 Elemento(s) de Revisión: Sentencias y resoluciones por autoridad competente.

Importe Observado: \$200,000.00

Beneficiario: Comercializadora Farmacéutica de Tehuacán S.A de C.V.

Póliza E10JMP0035, 10/04/2019 por \$200,000.00

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Evidencia del pago.

Póliza.

Acta de la sesión de Cabildo.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos.

De la revisión a la información plasmada en el Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0089-1401/REQI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pago efectuado por sentencias y resoluciones por autoridad competente, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su programación, presupuestación, reconocimiento contable como pasivo contingente, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación bajo protesta de decir verdad, si se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto en relación al origen de la sentencia y resolución, acciones realizadas en la determinación de responsabilidades al personal involucrado, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Sentencia y resolución.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, presentó documentación correspondiente al ejercicio del gasto presupuestario Sentencias y resoluciones por autoridad competente; sin embargo, no presentó documentación que dio origen a al juicio en contra de la Entidad Fiscalizada, así como documentación donde se termine la sentencia y resolución a favor de la persona moral beneficiaria del pago realizado, así mismo no presentó documento por parte del Órgano Interno de Control en relación a la vigilancia previa del uso y destino del gasto en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes. No solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0742-19-14/01-E-PO-43 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

82 Elemento(s) de Revisión: Sentencias y resoluciones por autoridad competente.

Importe Observado: \$4,924,652.40

Beneficiario: Capacitación de Desarrollo Integral Alve, S.C.

Póliza E12FRH0013, 31/12/2019 por \$4,924,652.40

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Evidencia del pago.

Póliza.

Acta de la sesión de Cabildo.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos.

De la revisión a la información plasmada en el Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0089-1401/REQUI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pago efectuado por sentencias y resoluciones por autoridad competente, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su programación, presupuestación, reconocimiento contable como pasivo contingente, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación bajo protesta de decir verdad, si se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto en relación al origen de la sentencia y resolución, acciones realizadas en la determinación de responsabilidades al personal involucrado, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Sentencia y resolución.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, presentó documentación correspondiente al ejercicio del gasto presupuestario Sentencias y resoluciones por autoridad competente; sin embargo, no presentó documentación que dio origen a al juicio en contra de la Entidad Fiscalizada, así como documentación donde se termine la sentencia y resolución a favor de la persona moral beneficiaria del pago realizado, así mismo no presentó documento por parte del Órgano Interno de Control en relación a la vigilancia previa del uso y destino del gasto en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes. No solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0742-19-14/01-E-PO-44 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$4,924,652.40 (Cuatro millones novecientos veinticuatro mil seiscientos cincuenta y dos pesos 40/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

83 Elemento(s) de Revisión: Sentencias y resoluciones por autoridad competente.

Importe Observado: \$522,486.89

Beneficiario: Sindicato de trabajadores al servicio del H. Ayuntamiento de Tehuacán.

Póliza E12FRH0014, 31/12/2019 por \$522,486.89

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Sentencia y resolución.

Evidencia del pago.

Póliza.

Acta de la sesión de Cabildo.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos.

De la revisión a la información plasmada en el Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0089-1401/REQL-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pago efectuado por sentencias y resoluciones por autoridad competente, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su programación, presupuestación, reconocimiento contable como pasivo contingente, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación bajo protesta de decir verdad, si se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto en relación al origen de la sentencia y resolución, acciones realizadas en la determinación de responsabilidades al personal involucrado, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, presentó documentación correspondiente al ejercicio del gasto presupuestario Sentencias y resoluciones por autoridad competente. Solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

84 Elemento(s) de Revisión: Sentencias y resoluciones por autoridad competente.

Importe Observado: \$300,000.00

Concepto: Pago de cumplimiento de acuerdo quinto de la minuta de trabajo de fecha 25 de septiembre de 2019.

Póliza E10SSA0018, 10/02/2019 por \$300,000.00

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Evidencia del pago.

Póliza.

Acta de la sesión de Cabildo.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos.

De la revisión a la información plasmada en el Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0089-1401/REQUI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pago efectuado por sentencias y resoluciones por autoridad competente, por \$300,000.00, el flujo de egresos no presenta nombre del beneficiario del pago, además de que no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su programación, presupuestación, reconocimiento contable como pasivo contingente, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación bajo protesta de decir verdad, si se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto en relación al origen de la sentencia y resolución, acciones realizadas en la determinación de responsabilidades al personal involucrado, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, presentó documentación correspondiente al ejercicio del gasto presupuestario Sentencias y resoluciones por autoridad competente. Solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

85 Elemento(s) de Revisión: Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras.

Monto Observado: \$6,161,264.00

Beneficiario de la transferencia: Organismo Operador del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Tehuacán.

Póliza: E10SSA0220, 30/10/2019 por \$2,000,000.00

Póliza: E10SSA0221, 30/10/2019 por \$2,612,125.00

Póliza: D11SSA0038, 30/11/2019 por \$1,549,139.00

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

De la revisión a la información plasmada en el Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0089-1401/REQI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: transferencias por devolución de Impuesto Sobre la Renta participable correspondiente al ejercicio fiscal 2018, de las cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

No se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino en relación al cumplimiento de cada operación.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, presentó documentación correspondiente al ejercicio del gasto presupuestario Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras, correspondiente a la devolución del ISR del ejercicio 2018. Solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

86 Elemento(s) de Revisión: Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras.

Monto Observado: \$2,324,588.40

Beneficiario de la transferencia: Amelia Elizabeth Tobón Sánchez.

Póliza: E01ELR0013, 21/01/2019 por \$371,783.90
Póliza: E01ELR0065, 25/01/2019 por \$141,744.02
Póliza: E01JMP0152, 31/01/2019 por \$292,959.34
Póliza: E01JMP0166, 31/01/2019 por \$261,329.79
Póliza: E02ELR0011, 18/02/2019 por \$271,501.90
Póliza: E02ELR0026, 23/02/2019 por \$147,343.97
Póliza: E02JMP0233, 28/02/2019 por \$273,833.73
Póliza: E02JMP0234, 28/02/2019 por \$211,536.80
Póliza: E03ELR0052, 30/03/2019 por \$352,554.95

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

De la revisión a la información plasmada en el Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0089-1401/REQUI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: transferencias efectuadas por suministro de combustible para las diferentes áreas del Ayuntamiento, mismas que según la información del flujo de egresos fueron realizadas a una persona física, de las cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto en relación al cumplimiento de cada operación, además manifestar los motivos por los cuales a una persona física (Amelia Elizabeth Tobón Sánchez), se le otorgaron transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, presentó documentación comprobatoria con requisitos fiscales por concepto de suministro de combustible para diferentes áreas de H. Ayuntamiento. Solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15,16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

87 Elemento(s) de Revisión: Instrumental médico y de laboratorio.

Importe Observado: \$788,800.00

Instrumental médico y de laboratorio, del mes de junio

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto).

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto):

De la revisión efectuada al Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (capitulo y concepto) presentado por la Entidad Fiscalizada en el Requerimiento de Información, notificado con oficio ASE/0089-1401/REQUI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: adquisición de Equipo instrumental médico y de laboratorio, del cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza.

Inventario de bienes muebles.

Resguardo de activo.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, presentó documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al ejercicio del gasto por concepto de Instrumental médico y de laboratorio, así mismo no presentó documento por parte del Órgano Interno de Control en relación a la vigilancia previa del uso y destino del gasto en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes. No solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0742-19-14/01-E-PO-45 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$788,800.00 (Setecientos ochenta y ocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 23, 24, 27, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15,16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

88 Elemento(s) de Revisión: Vehículos y equipo terrestre.

Monto Observado: \$10,347,874.00

Vehículos y equipo terrestre, del mes de febrero por \$104,960.00

Vehículos y equipo terrestre, del mes de octubre por \$653,686.00

Vehículos y equipo terrestre, del mes de diciembre por \$9,589,228.00

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto).

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza.

Inventario de bienes muebles.

Resguardo de activo.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto):

De la revisión efectuada al Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (capítulo y concepto) presentado por la Entidad Fiscalizada en el Requerimiento de Información, notificado con oficio ASE/0089-1401/REQI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: adquisición de Vehículos y equipo terrestre, del cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación,

Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, presentó documentación comprobatoria y justificativa con requisitos fiscales por \$6,570,546.40, correspondiente al ejercicio del gasto por concepto de la adquisición de vehículos y equipo terrestre; integrado de la siguiente manera: de la adquisición de motocicletas del mes de febrero por \$104,960.00 no presentó proceso de adjudicación, de las adquisiciones de vehículos del mes de octubre presentó documentación comprobatoria y justificativa por \$167,900.00 y de las adquisiciones del mes de diciembre presentó documentación comprobatoria y justificativa por \$6,297,686.40. La Entidad Fiscalizada no comprueba el total observado por la adquisición de vehículos y equipo terrestre, toda vez que de las adquisiciones del mes de octubre no presentó documentación por \$485,786.00 y del mes de diciembre por \$3,291,541.50, así como documento por parte del Órgano Interno de Control en relación a la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes. No solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0742-19-14/01-E-PO-46 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$10,347,874.00 (Diez millones trescientos cuarenta y siete mil ochocientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 23, 24, 27, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15,16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

89 Elemento(s) de Revisión: Equipo de defensa y seguridad.

Monto Observado: \$1,241,316.00

Equipo de defensa y seguridad, del mes de noviembre por \$527,916.00

Equipo de defensa y seguridad, del mes de diciembre por \$713,400.00

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto).

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.
Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto):

De la revisión efectuada al Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (capítulo y concepto) presentado por la Entidad Fiscalizada en el Requerimiento de Información, notificado con oficio ASE/0089-1401/REQI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: adquisición de Equipo de defensa y seguridad, del cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, presentó documentación comprobatoria y justificativa del ejercicio del gasto por concepto de Equipo de defensa y seguridad. Solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 23, 24, 27, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15,16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

90 Elemento(s) de Revisión: Maquinaria, otros equipos y herramientas.

Monto Observado: \$3,393,828.49

Maquinaria, otros equipos y herramientas, del mes de febrero por \$34,220.00

Maquinaria, otros equipos y herramientas, del mes de marzo por \$194,258.29

Maquinaria, otros equipos y herramientas, del mes de abril por \$425,054.05

Maquinaria, otros equipos y herramientas, del mes de mayo por \$39,290.21

Maquinaria, otros equipos y herramientas, del mes de noviembre por \$361,400.34

Maquinaria, otros equipos y herramientas, del mes de diciembre por \$2,339,605.60

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (capítulo y concepto).

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de compra.

Póliza.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.
Proceso de adjudicación.
Contrato(s).

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (capítulo y concepto):

De la revisión efectuada al Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (capítulo y concepto) presentado por la Entidad Fiscalizada en el Requerimiento de Información, notificado con oficio ASE/0089-1401/REQI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: adquisición de maquinaria, otros equipos y herramientas, del cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (capítulo y concepto):

De la revisión efectuada al Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (capítulo y concepto) presentado por la Entidad Fiscalizada en el Requerimiento de Información, notificado con oficio ASE/0089-1401/REQI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: adquisición de maquinaria, otros equipos y herramientas, del cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, presentó documentación comprobatoria y justificativa del ejercicio del gasto por concepto de maquinaria, otros equipos y herramientas de los meses de febrero, marzo, abril, mayo y noviembre por lo cual solventa parcial, no presentó documentación comprobatoria y justificativa del mes de diciembre por \$2,339,605.60, por lo cual solventa parcial.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0742-19-14/01-E-PO-47 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,339,605.60 (Dos millones trescientos treinta y nueve mil seiscientos cinco pesos 60/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 23, 24, 27, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15,16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

91 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Monto Observado: \$1,565,133.92

Proveedor: Computadora Megacentro S.A de C.V.

Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo Póliza D01SSA0268, 31/01/2019 por \$263,874.04

Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo Póliza D06EAM0047, 30/06/2019 por \$263,874.04

Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo Póliza E12JMP0116, 31/05/2021 por \$936,125.96

Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información Póliza D01SSA0267, 31/01/2019 por \$101,259.88

Documentación soporte:

Flujo de Egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza(s).

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Evidencia de los servicios contratados.

Dictamen de Excepción a Licitación Pública.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de Egresos:

De la revisión a la información plasmada en el Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0089-1401/REQUI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pagos efectuados por arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo y refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Proceso de adjudicación:

La Entidad Fiscalizada no presentó proceso de adjudicación por el reconocimiento contable del egreso registrado en la póliza D01SSA0267 por \$101,259.88 correspondiente a la adquisición de refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, presentó documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al ejercicio del gasto por concepto de productos alimenticios para personas, una vez analizada la documentación se observa que las pólizas que a continuación se describen, en Requerimiento de Información presentado por la Entidad Fiscalizada, presentan un importe y en la documentación presentada por la entidad Fiscalizada en contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares el importe es distinto, póliza D01SSA0268 y póliza D6EAM0047, además de que no presenta evidencia de pago de dichas pólizas, así como de la póliza D01SSA0267, además de que no presentó documento por parte del Órgano Interno de Control en relación a la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes. No solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0742-19-14/01-E-PO-48 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,565,133.92 (Un millón quinientos sesenta y cinco mil ciento treinta y tres pesos 92/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15,16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

92 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Monto Observado: \$2,452,756.28

Proveedor: Grupo JUS SC.

Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	Póliza E04SSA0045, 04/09/2019 por \$203,000.00
Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	Póliza E04SSA0046, 04/09/2019 por \$203,000.00
Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	Póliza E04SSA0047, 04/09/2019 por \$348,000.00
Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	Póliza E07SSA0012, 07/03/2019 por \$58,000.00
Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	Póliza E07SSA0013, 07/03/2019 por \$29,000.00
Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	Póliza E07SSA0014, 07/03/2019 por \$37,285.72

Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	Póliza E09SSA0050, 09/11/2019 por \$29,000.00
Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	Póliza E09SSA0051, 09/11/2019 por \$37,285.72
Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	Póliza E09SSA0052, 09/11/2019 por \$116,000.00
Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	Póliza E10SSA0209, 18/10/2019 por \$29,000.00
Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	Póliza E10SSA0215, 18/10/2019 por \$116,000.00
Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	Póliza E10SSA0216, 18/10/2019 por \$37,285.72
Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	Póliza E12SSA0253, 24/12/2019 por \$37,285.72
Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	Póliza E12SSA0254, 24/12/2019 por \$37,285.72
Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	Póliza E12SSA0255, 24/12/2019 por \$37,285.72
Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	Póliza E12SSA0256, 24/12/2019 por \$37,286.41
Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	Póliza E12SSA0257, 24/12/2019 por \$58,000.00
Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	Póliza E12SSA0258, 24/12/2019 por \$116,000.00
Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	Póliza E12SSA0259, 24/12/2019 por \$116,000.00
Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	Póliza E12SSA0260, 24/12/2019 por \$81,200.00
Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	Póliza E12SSA0261, 24/12/2019 por \$29,000.00
Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	Póliza E12SSA0262, 24/12/2019 por \$29,000.00
Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	Póliza E12SSA0263, 24/12/2019 por \$29,000.00
Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	Póliza E12SSA0278, 24/12/2019 por \$29,000.00
Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	Póliza E04SSA0044, 04/09/2019 por \$516,200.00
Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	Póliza E07SSA0015, 07/03/2019 por \$57,355.55

Documentación soporte:

Flujo de Egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza(s).

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Evidencia de los servicios contratados.

Dictamen de Excepción a Licitación Pública.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de Egresos:

De la revisión a la información plasmada en el Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0089-1401/REQUI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pagos efectuados por servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados y servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación,

Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, presentó documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al ejercicio del gasto por concepto de servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados y Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información. Solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

4.1.6 Obra Pública

93 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,293,080.98

Obra Número 19004 Rehabilitación de guarniciones y banquetas en calle Hospital entre calle Morelos y calle Michoacán; calle Morelos entre calle Hospital y calle Sin Nombre de la colonia el Riego, fecha de inicio de obra 08/04/2019

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Documentación soporte:

Contrato.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Validaciones del proyecto.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Programa de obra contratado.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato:

La Entidad Fiscalizada presentó contrato y documentación donde la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0089-1401/REQUI-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documento donde manifieste que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Convenio modificatorio.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

Descripción general de los trabajos.

Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

El Dictamen de fallo no especifica:

La relación de los licitantes cuyas propuestas se calificaron como solventes, ubicándolas de menor a mayor, de acuerdo con sus montos.

El Acta de fallo no especifica:

En su caso, el lugar y plazo para la entrega de los anticipos.

CFDI:

Falta CFDI de la primera estimación.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos:

Falta firma de los beneficiarios.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, presentó oficio número CM-805/2021 por parte del Órgano Interno de Control en el cual menciona que realizó una revisión permanente a la Dirección de Obras, obteniendo irregularidades por lo que turnó el expediente de revisión a la Coordinación Investigadora de Quejas y Denuncias de Procedimientos Administrativos del cual se tiene el expediente EPRA 49/2020, referido en el memorándum CM-862/2021. Se requiere a la Entidad Fiscalizada dar seguimiento a dicha denuncia e informar a esta Entidad Fiscalizadora la resolución final. No Solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0742-19-14/01-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,293,080.98 (Dos millones doscientos noventa y tres mil ochenta pesos 98/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

94 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,277,984.80

Obra Número 19006 Desazolve de colector pluvial a cielo abierto en el dren de valsequillo, fecha de inicio de obra 08/04/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Contrato.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).

Validaciones del proyecto.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Programa de obra contratado.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato:

La Entidad Fiscalizada presentó contrato y documentación donde la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0089-1401/REQUI-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documento donde manifieste que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

Descripción general de los trabajos.

Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

El Dictamen de fallo no especifica:

La relación de los licitantes cuyas propuestas se calificaron como solventes, ubicándolas de menor a mayor, de acuerdo con sus montos.

El Acta de fallo no especifica:

En su caso, el lugar y plazo para la entrega de los anticipos.

CFDI:

Falta CFDI de la primera y segunda estimación.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, presentó oficio número CM-805/2021 por parte del Órgano Interno de Control en el cual menciona que realizó una revisión permanente a la Dirección de Obras, obteniendo irregularidades por lo que turnó el expediente de revisión a la Coordinación Investigadora de Quejas y Denuncias de Procedimientos Administrativos del cual se tiene el expediente EPRA 49/2020, referido en el memorándum CM-862/2021. Se requiere a la Entidad Fiscalizada dar seguimiento a dicha denuncia e informar a esta Entidad Fiscalizadora la resolución final. No Solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0742-19-14/01-OP-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,277,984.80 (Dos millones doscientos setenta y siete mil novecientos ochenta y cuatro pesos 80/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

95 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,119,570.83

Obra Número 19007 Construcción de pavimento asfáltico en la calle Luis Donaldo Colosio entre boulevard Socorro Romero y prolongación de la 5 de mayo de la colonia Miguel Romero, fecha de inicio de obra 04/06/2019

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Documentación soporte:

Contrato.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).

Validaciones del proyecto.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Programa de obra contratado.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato:

La Entidad Fiscalizada presentó contrato y documentación donde la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0089-1401/REQI-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documento donde manifieste que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

Descripción general de los trabajos.

Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

El Dictamen de fallo no especifica:

La relación de los licitantes cuyas propuestas se calificaron como solventes, ubicándolas de menor a mayor, de acuerdo con sus montos.

El Acta de fallo no especifica:

En su caso, el lugar y plazo para la entrega de los anticipos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos:

Falta firma de los beneficiarios.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, presentó oficio número CM-805/2021 por parte del Órgano Interno de Control en el cual menciona que realizó una revisión permanente a la Dirección de Obras, obteniendo irregularidades por lo que turnó el expediente de revisión a la Coordinación Investigadora de Quejas y Denuncias de Procedimientos Administrativos del cual se tiene el expediente EPRA 49/2020, referido en el memorándum CM-862/2021. Se requiere a la Entidad Fiscalizada dar seguimiento a dicha denuncia e informar a esta Entidad Fiscalizadora la resolución final. No Solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0742-19-14/01-OP-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,119,570.83 (Dos millones ciento diecinueve mil quinientos setenta pesos 83/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

96 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,069,960.63

Obra Número 19010 Construcción de pavimento asfáltico en calle Prolongación de la 5 de mayo entre Ramón Caballero y Luis Donald Colosio de la colonia Miguel Romero, fecha de inicio de obra 04/06/2019

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Documentación soporte:

Contrato.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).

Validaciones del proyecto.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Programa de obra contratado.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Convenio modificatorio.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato:

La Entidad Fiscalizada presentó contrato y documentación donde la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0089-1401/REQUI-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documento donde manifieste que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

Descripción general de los trabajos.

Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

El Dictamen de fallo no especifica:

La relación de los licitantes cuyas propuestas se calificaron como solventes, ubicándolas de menor a mayor, de acuerdo con sus montos.

El Acta de fallo no especifica:

En su caso, el lugar y plazo para la entrega de los anticipos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos:

Falta firma de los beneficiarios.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, presentó oficio número CM-805/2021 por parte del Órgano Interno de Control en el cual menciona que realizó una revisión permanente a la Dirección de Obras, obteniendo irregularidades por lo que turnó el expediente de

revisión a la Coordinación Investigadora de Quejas y Denuncias de Procedimientos Administrativos del cual se tiene el expediente EPRA 49/2020, referido en el memorándum CM-862/2021. Se requiere a la Entidad Fiscalizada dar seguimiento a dicha denuncia e informar a esta Entidad Fiscalizadora la resolución final. No Solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0742-19-14/01-OP-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,069,960.63 (Dos millones sesenta y nueve mil novecientos sesenta pesos 63/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

97 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,468,214.23

Obra Número 19014 Construcción de caja deflectora en Crucero Calzada Las Palmas con avenida Cuauhtémoc y obras complementarias para obras de captación pluvial en avenida José García-Crespo, en el municipio de Tehuacán, Puebla, fecha de inicio de obra 03/06/2019

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Documentación soporte:

Contrato.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Validaciones del proyecto.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Programa de obra contratado.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato:

La Entidad Fiscalizada presentó contrato y documentación donde la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0089-1401/REQUI-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documento donde manifieste que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

Descripción general de los trabajos.

Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

El Dictamen de fallo no especifica:

La relación de los licitantes cuyas propuestas se calificaron como solventes, ubicándolas de menor a mayor, de acuerdo con sus montos.

El Acta de fallo no especifica:

En su caso, el lugar y plazo para la entrega de los anticipos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos:

Falta firma de los beneficiarios.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, presentó oficio número CM-805/2021 por parte del Órgano Interno de Control en el cual menciona que realizó una revisión permanente a la Dirección de Obras, obteniendo irregularidades por lo que turnó el expediente de revisión a la Coordinación Investigadora de Quejas y Denuncias de Procedimientos Administrativos del cual se tiene el expediente EPRA 49/2020, referido en el memorándum CM-862/2021. Se requiere a la Entidad Fiscalizada dar seguimiento a dicha denuncia e informar a esta Entidad Fiscalizadora la resolución final. No Solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0742-19-14/01-OP-PO-05 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,468,214.23 (Un millón cuatrocientos sesenta y ocho mil doscientos catorce pesos 23/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

98 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,900,111.04

Obra Número 19015 Construcción de pavimento asfáltico en calle El Lucero entre boulevard Socorro Romero y Residencial Primavera de la junta auxiliar de San Nicolás Tetitzintla, fecha de inicio de obra 23/04/2019 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Documentación soporte:

Contrato.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).

Validaciones del proyecto.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Programa de obra contratado.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato:

La Entidad Fiscalizada presentó contrato y documentación donde la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0089-1401/REQUI-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documento donde manifieste que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al

cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Convenio modificatorio.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

Descripción general de los trabajos.

Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

El Dictamen de fallo no especifica:

La relación de los licitantes cuyas propuestas se calificaron como solventes, ubicándolas de menor a mayor, de acuerdo con sus montos.

El Acta de fallo no especifica:

En su caso, el lugar y plazo para la entrega de los anticipos.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, presentó oficio número CM-805/2021 por parte del Órgano Interno de Control en el cual menciona que realizó una revisión permanente a la Dirección de Obras, obteniendo irregularidades por lo que turnó el expediente de revisión a la Coordinación Investigadora de Quejas y Denuncias de Procedimientos Administrativos del cual se tiene el expediente EPRA 49/2020, referido en el memorándum CM-862/2021. Se requiere a la Entidad Fiscalizada dar seguimiento a dicha denuncia e informar a esta Entidad Fiscalizadora la resolución final. No Solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0742-19-14/01-OP-PO-06 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,900,111.04 (Un millón novecientos mil ciento once pesos 04/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 8, 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 37 fracciones XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; capítulo VII numeral 24 y capítulo VIII numeral 25 de las Reglas de operación Uno Más Uno.

99 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$3,439,458.57

Obra Número 19016 Rehabilitación de pavimento asfáltico en calle 1 norte entre calle 10 oriente y calle 18 oriente de la colonia Francisco Sarabia, fecha de inicio de obra 29/04/2019

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Documentación soporte:

Contrato.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).
Validaciones del proyecto.
Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.
Programa de obra contratado.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Convenio modificatorio.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato:

La Entidad Fiscalizada presentó contrato y documentación donde la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0089-1401/REQUI-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documento donde manifieste que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El Acta de fallo no especifica:

En su caso, el lugar y plazo para la entrega de los anticipos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos:

Falta firma de los beneficiarios.

El Acta entrega recepción de los trabajos no especifica:

Nombre y firma del residente de obra y del supervisor de los trabajos por parte de la Dependencia o Entidad y del superintendente de construcción por parte del contratista.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, presentó oficio número CM-805/2021 por parte del Órgano Interno de Control en el cual menciona que realizó una revisión permanente a la Dirección de Obras, obteniendo irregularidades por lo que turnó el expediente de revisión a la Coordinación Investigadora de Quejas y Denuncias de Procedimientos Administrativos del cual se tiene el expediente EPRA 49/2020, referido en el memorándum CM-862/2021. Se requiere a la Entidad Fiscalizada dar seguimiento a dicha denuncia e informar a esta Entidad Fiscalizadora la resolución final. No Solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0742-19-14/01-OP-PO-07 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$3,439,458.57 (Tres millones cuatrocientos treinta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 57/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

100 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$5,006,259.39

Obra Número 19017 Construcción de colector sanitario en carretera Puebla-Tehuacán entre avenida Morelos sur y dren de valsequillo en la junta auxiliar de San Lorenzo Teotipilco, fecha de inicio de obra 14/05/2019 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Contrato.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).

Validaciones del proyecto.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Programa de obra contratado.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato:

La Entidad Fiscalizada presentó contrato y documentación donde la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0089-1401/REQUI-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documento donde manifieste que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

El Acta de fallo no especifica:

En su caso, el lugar y plazo para la entrega de los anticipos.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, presentó oficio número CM-805/2021 por parte del Órgano Interno de Control en el cual menciona que realizó una revisión permanente a la Dirección de Obras, obteniendo irregularidades por lo que turnó el expediente de revisión a la Coordinación Investigadora de Quejas y Denuncias de Procedimientos Administrativos del cual se tiene el expediente EPRA 49/2020, referido en el memorándum CM-862/2021. Se requiere a la Entidad Fiscalizada dar seguimiento a dicha denuncia e informar a esta Entidad Fiscalizadora la resolución final. No Solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0742-19-14/01-OP-PO-08 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$5,006,259.39 (Cinco millones seis mil doscientos cincuenta y nueve pesos 39/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

101 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$3,207,309.98

Obra Número 19020 Construcción de adoquinamiento en calle 16 poniente entre calle Morelos sur y calle 12 norte de la junta auxiliar San Nicolás Tetitzintla, fecha de inicio de obra 29/04/2019

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Documentación soporte:

Contrato.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).

Validaciones del proyecto.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Programa de obra contratado.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato:

La Entidad Fiscalizada presentó contrato y documentación donde la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0089-1401/REQUI-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documento donde manifieste que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

El Acta de fallo no especifica:

En su caso, el lugar y plazo para la entrega de los anticipos.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, presentó oficio número CM-805/2021 por parte del Órgano Interno de Control en el cual menciona que realizó una revisión permanente a la Dirección de Obras, obteniendo irregularidades por lo que turnó el expediente de revisión a la Coordinación Investigadora de Quejas y Denuncias de Procedimientos Administrativos del cual se tiene el expediente EPRA 49/2020, referido en el memorándum CM-862/2021. Se requiere a la Entidad Fiscalizada dar seguimiento a dicha denuncia e informar a esta Entidad Fiscalizadora la resolución final. No Solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0742-19-14/01-OP-PO-09 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$3,207,309.98 (Tres millones doscientos siete mil trescientos nueve pesos 98/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

102 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,876,096.85

Obra Número 19021 Construcción de adoquinamiento en calle 3 norte entre calle 12 oriente y calle 14 oriente y concreto hidráulico en rotonda en colonia Sarabia, fecha de inicio de obra 14/05/2019

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Documentación soporte:

Contrato.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).

Validaciones del proyecto.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Programa de obra contratado.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato:

La Entidad Fiscalizada presentó contrato y documentación donde la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al Requerimiento de

Información notificado con oficio ASE/0089-1401/REQI-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documento donde manifieste que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

El Acta de fallo no especifica:

En su caso, el lugar y plazo para la entrega de los anticipos.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, presentó oficio número CM-805/2021 por parte del Órgano Interno de Control en el cual menciona que realizó una revisión permanente a la Dirección de Obras, obteniendo irregularidades por lo que turnó el expediente de revisión a la Coordinación Investigadora de Quejas y Denuncias de Procedimientos Administrativos del cual se tiene el expediente EPRA 49/2020, referido en el memorándum CM-862/2021. Se requiere a la Entidad Fiscalizada dar seguimiento a dicha denuncia e informar a esta Entidad Fiscalizadora la resolución final. No Solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0742-19-14/01-OP-PO-10 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,876,096.85 (Dos millones ochocientos setenta y seis mil noventa y seis pesos 85/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

103 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$3,925,724.20

Obra Número 19026 Construcción de pavimento asfáltico en calle 18 poniente entre calle 1 norte y avenida José García-Crespo de la colonia Buenos Aires, fecha de inicio de obra 14/05/2019

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Documentación soporte:

Contrato.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).

Validaciones del proyecto.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Programa de obra contratado.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato:

La Entidad Fiscalizada presentó contrato y documentación donde la obra se reporta como suspendida, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0089-1401/REQI-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados y no remite documentación que soporte la suspensión.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documento donde manifieste que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y el estado que guarda la obra conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

El Acta de fallo no especifica:

En su caso, el lugar y plazo para la entrega de los anticipos.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, presentó oficio número CM-805/2021 por parte del Órgano Interno de Control en el cual menciona que realizó una revisión permanente a la Dirección de Obras, obteniendo irregularidades por lo que turnó el expediente de revisión a la Coordinación Investigadora de Quejas y Denuncias de Procedimientos Administrativos del cual se tiene el expediente EPRA 49/2020, referido en el memorándum CM-862/2021. Se requiere a la Entidad Fiscalizada dar seguimiento a dicha denuncia e informar a esta Entidad Fiscalizadora la resolución final. No Solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0742-19-14/01-OP-PO-11 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$3,925,724.20 (Tres millones novecientos veinticinco mil setecientos veinticuatro pesos 20/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

104 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,571,871.12

Obra Número 19030 Construcción de pavimento asfáltico en calle Hospital entre calle Morelos y calle Michoacán de la colonia El Riego, fecha de inicio de obra 04/06/2019

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Documentación soporte:

Contrato.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).

Validaciones del proyecto.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Programa de obra contratado.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato:

La Entidad Fiscalizada presentó contrato y documentación donde la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0089-1401/REQI-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documento donde manifieste que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

Descripción general de los trabajos.

Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

El Dictamen de fallo no especifica:

La relación de los licitantes cuyas propuestas se calificaron como solventes, ubicándolas de menor a mayor, de acuerdo con sus montos.

El Acta de fallo no especifica:

En su caso, el lugar y plazo para la entrega de los anticipos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos:

Falta firma de los beneficiarios.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, presentó oficio número CM-805/2021 por parte del Órgano Interno de Control en el cual menciona que realizó una revisión permanente a la Dirección de Obras, obteniendo irregularidades por lo que turnó el expediente de revisión a la Coordinación Investigadora de Quejas y Denuncias de Procedimientos Administrativos del cual se tiene el expediente EPRA 49/2020, referido en el memorándum CM-862/2021. Se requiere a la Entidad Fiscalizada dar seguimiento a dicha denuncia e informar a esta Entidad Fiscalizadora la resolución final. No Solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0742-19-14/01-OP-PO-12 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,571,871.12 (Un millón quinientos setenta y un mil ochocientos setenta y un pesos 12/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

105 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$3,334,145.35

Obra Número 19035 Construcción de pavimento asfáltico y obras complementarias en calle 18 entre calle 17 y calle 24 del fraccionamiento Santa María, fecha de inicio de obra 22/10/2019

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Documentación soporte:

Contrato.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).

Validaciones del proyecto.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Programa de obra contratado.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato:

La Entidad Fiscalizada presentó contrato y documentación donde la obra se reporta como en proceso, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0089-1401/REQUI-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documento donde manifieste que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Proceso de adjudicación:

La Entidad Fiscalizada remite proceso de adjudicación directa, cuando por el monto contratado la Ley indica que se adjudicará mediante licitación pública.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, presentó oficio número CM-805/2021 por parte del Órgano Interno de Control en el cual menciona que realizó una revisión permanente a la Dirección de Obras, obteniendo irregularidades por lo que turnó el expediente de revisión a la Coordinación Investigadora de Quejas y Denuncias de Procedimientos Administrativos del cual se tiene el expediente EPRA 49/2020, referido en el memorándum CM-862/2021. Se requiere a la Entidad Fiscalizada dar seguimiento a dicha denuncia e informar a esta Entidad Fiscalizadora la resolución final. No Solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0742-19-14/01-OP-PO-13 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$3,334,145.35 (Tres millones trescientos treinta y cuatro mil ciento cuarenta y cinco pesos 35/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

106 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,289,441.59

Obra Número 19042 Bacheo con adoquín en varias calles de la ciudad de Tehuacán y juntas auxiliares, fecha de inicio de obra 15/04/2019

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Documentación soporte:

Contrato.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).

Validaciones del proyecto.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Programa de obra contratado.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Convenio modificatorio.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato:

La Entidad Fiscalizada presentó contrato y documentación donde la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0089-1401/REQUI-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documento donde manifieste que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

Descripción general de los trabajos.

Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

El Dictamen de fallo no especifica:

La relación de los licitantes cuyas propuestas se calificaron como solventes, ubicándolas de menor a mayor, de acuerdo con sus montos.

El Acta de fallo no especifica:

En su caso, el lugar y plazo para la entrega de los anticipos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos:

Falta firma de los beneficiarios.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, presentó oficio número CM-805/2021 por parte del Órgano Interno de Control en el cual menciona que realizó una revisión permanente a la Dirección de Obras, obteniendo irregularidades por lo que turnó el expediente de revisión a la Coordinación Investigadora de Quejas y Denuncias de Procedimientos Administrativos del cual se

tiene el expediente EPRA 49/2020, referido en el memorándum CM-862/2021. Se requiere a la Entidad Fiscalizada dar seguimiento a dicha denuncia e informar a esta Entidad Fiscalizadora la resolución final. No Solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0742-19-14/01-OP-PO-14 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,289,441.59 (Dos millones doscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 59/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

107 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$4,240,026.93

Obra Número 19048 Rehabilitación de pavimento asfáltico en varias calles del fraccionamiento Los Frailes de la colonia Constituyentes, fecha de inicio de obra 03/10/2019

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Documentación soporte:

Contrato.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).

Validaciones del proyecto.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Programa de obra contratado.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato:

La Entidad Fiscalizada presentó contrato y documentación donde la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0089-1401/REQUI-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documento donde manifieste que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El Dictamen de fallo no especifica:

La relación de los licitantes cuyas propuestas se calificaron como solventes, ubicándolas de menor a mayor, de acuerdo con sus montos.

El Acta de fallo no especifica:

En su caso, el lugar y plazo para la entrega de los anticipos.

No presentó CFDI en relación al monto contratado y complementos de pago.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos:

Falta firma de los beneficiarios.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, presentó oficio número CM-805/2021 por parte del Órgano Interno de Control en el cual menciona que realizó una revisión permanente a la Dirección de Obras, obteniendo irregularidades por lo que turnó el expediente de revisión a la Coordinación Investigadora de Quejas y Denuncias de Procedimientos Administrativos del cual se tiene el expediente EPRA 49/2020, referido en el memorándum CM-862/2021. Se requiere a la Entidad Fiscalizada dar seguimiento a dicha denuncia e informar a esta Entidad Fiscalizadora la resolución final. No Solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0742-19-14/01-OP-PO-15 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$4,240,026.93 (Cuatro millones doscientos cuarenta mil veintiseis pesos 93/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

108 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,632,552.25

Obra Número 19053 Construcción de adoquinamiento de la prolongación de la 16 poniente entre calle 32 norte y calle Manuel Bartlett Díaz, fecha de inicio de obra 19/08/2019

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Documentación soporte:

Contrato.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Validaciones del proyecto.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Programa de obra contratado.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato:

La Entidad Fiscalizada presentó contrato y documentación donde la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0089-1401/REQUI-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documento donde manifieste que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

Descripción general de los trabajos.

Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

El Dictamen de fallo no especifica:

La relación de los licitantes cuyas propuestas se calificaron como solventes, ubicándolas de menor a mayor, de acuerdo con sus montos.

El Acta de fallo no especifica:

En su caso, el lugar y plazo para la entrega de los anticipos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos:

Falta firma de los beneficiarios.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, presentó oficio número CM-805/2021 por parte del Órgano Interno de Control en el cual menciona que realizó una revisión permanente a la Dirección de Obras, obteniendo irregularidades por lo que turnó el expediente de revisión a la Coordinación Investigadora de Quejas y Denuncias de Procedimientos Administrativos del cual se tiene el expediente EPRA 49/2020, referido en el memorándum CM-862/2021. Se requiere a la Entidad Fiscalizada dar seguimiento a dicha denuncia e informar a esta Entidad Fiscalizadora la resolución final. No Solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0742-19-14/01-OP-PO-16 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,632,552.25 (Un millón seiscientos treinta y dos mil quinientos cincuenta y dos pesos 25/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

109 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,047,088.57

Obra Número 19057 Construcción de adoquinamiento en calle 28 poniente entre calle San Miguel y avenida Cuauhtémoc de la colonia El Edén, junta auxiliar San Nicolás Tetitzintla, fecha de inicio de obra 19/08/2019

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Documentación soporte:

Contrato.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).

Validaciones del proyecto.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.
Programa de obra contratado.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Convenio modificatorio.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Fianza de vicios ocultos.
Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato:

La Entidad Fiscalizada presentó contrato y documentación donde la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0089-1401/REQUI-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documento donde manifieste que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Finiquito de los Trabajos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

Descripción general de los trabajos.

Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

El Dictamen de fallo no especifica:

La relación de los licitantes cuyas propuestas se calificaron como solventes, ubicándolas de menor a mayor, de acuerdo con sus montos.

El Acta de fallo no especifica:

En su caso, el lugar y plazo para la entrega de los anticipos.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, presentó oficio número CM-805/2021 por parte del Órgano Interno de Control en el cual menciona que realizó una revisión permanente a la Dirección de Obras, obteniendo irregularidades por lo que turnó el expediente de

revisión a la Coordinación Investigadora de Quejas y Denuncias de Procedimientos Administrativos del cual se tiene el expediente EPRA 49/2020, referido en el memorándum CM-862/2021. Se requiere a la Entidad Fiscalizada dar seguimiento a dicha denuncia e informar a esta Entidad Fiscalizadora la resolución final. No Solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0742-19-14/01-OP-PO-17 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,047,088.57 (Un millón cuarenta y siete mil ochenta y ocho pesos 57/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

110 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$3,069,815.36

Obra Número 19064 Construcción de concreto hidráulico y obras complementarias en calle 20 poniente entre calle Cuauhtémoc y Reforma norte, fecha de inicio de obra 01/11/2019

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Documentación soporte:

Contrato.

Informe(s) de Auditor Externo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).

Validaciones del proyecto.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Programa de obra contratado.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato:

La Entidad Fiscalizada presentó contrato y documentación donde la obra se reporta como suspendida, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0089-1401/REQUI-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados y no remite documentación que soporte la suspensión.

Informe(s) de Auditor Externo:

Derivado del análisis al informe final del auditor externo, del anexo 5.1, se determina que no se exhibe el anticipo.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documento donde manifieste que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y el estado que guarda la obra conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Publicación de la convocatoria en el Periódico Oficial del Estado.

Publicación de la convocatoria en el periódico de mayor circulación (Estatal).

El Dictamen de fallo no especifica:

La relación de los licitantes cuyas propuestas se calificaron como solventes, ubicándolas de menor a mayor, de acuerdo con sus montos.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, presentó oficio número CM-805/2021 por parte del Órgano Interno de Control en el cual menciona que realizó una revisión permanente a la Dirección de Obras, obteniendo irregularidades por lo que turnó el expediente de revisión a la Coordinación Investigadora de Quejas y Denuncias de Procedimientos Administrativos del cual se tiene el expediente EPRA 49/2020, referido en el memorándum CM-862/2021. Se requiere a la Entidad Fiscalizada dar seguimiento a dicha denuncia e informar a esta Entidad Fiscalizadora la resolución final. No Solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0742-19-14/01-OP-PO-18 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$3,069,815.36 (Tres millones sesenta y nueve mil ochocientos quince pesos 36/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

111 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,589,074.15

Obra Número 19066 Construcción de pavimento de concreto hidráulico en calle Las Flores entre calle Libertad y Tercera privada Cuauhtémoc, de la colonia El Edén, fecha de inicio de obra 01/11/2019

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Documentación soporte:

Contrato.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).
Validaciones del proyecto.
Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.
Programa de obra contratado.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato:

La Entidad Fiscalizada presentó contrato y documentación donde la obra se reporta como en proceso, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0089-1401/REQUI-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documento donde manifieste que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Publicación de la convocatoria en el Periódico Oficial del Estado.

El Dictamen de fallo no especifica:

La relación de los licitantes cuyas propuestas se calificaron como solventes, ubicándolas de menor a mayor, de acuerdo con sus montos.

El Acta de fallo no especifica:

En su caso, el lugar y plazo para la entrega de los anticipos.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, presentó oficio número CM-805/2021 por parte del Órgano Interno de Control en el cual menciona que realizó una revisión permanente a la Dirección de Obras, obteniendo irregularidades por lo que turnó el expediente de revisión a la Coordinación Investigadora de Quejas y Denuncias de Procedimientos Administrativos del cual se

tiene el expediente EPRA 49/2020, referido en el memorándum CM-862/2021. Se requiere a la Entidad Fiscalizada dar seguimiento a dicha denuncia e informar a esta Entidad Fiscalizadora la resolución final. No Solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0742-19-14/01-OP-PO-19 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,589,074.15 (Dos millones quinientos ochenta y nueve mil setenta y cuatro pesos 15/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

112 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$15,499,447.94

Obra Número 19073 Rehabilitación de carpeta asfáltica en avenida José María Morelos y Pavón entre calle Tonalá y avenida Cristóbal Colón, en la cabecera municipal de Tehuacán, Puebla, fecha de inicio de obra 16/10/2019

Programa Uno Más Uno

Documentación soporte:

Contrato.

Informe(s) de Auditor Externo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).

Validaciones del proyecto.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Programa de obra contratado.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato:

La Entidad Fiscalizada presentó contrato y documentación donde la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0089-1401/REQUI-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Informe(s) de Auditor Externo:

Derivado del análisis al informe final del auditor externo, del anexo 5.1, se determina que no se exhibe fianza de vicios ocultos, pruebas de laboratorio, bitácoras y estimaciones 3, 4, 5 y 6.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documento donde manifieste que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Publicación de la convocatoria en el periódico de mayor circulación (Estatal).

Dictamen de fallo.

El Acta de fallo no especifica:

En su caso, el lugar y plazo para la entrega de los anticipos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos:

Falta firma de los beneficiarios.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, presentó oficio número CM-805/2021 por parte del Órgano Interno de Control en el cual menciona que realizó una revisión permanente a la Dirección de Obras, obteniendo irregularidades por lo que turnó el expediente de revisión a la Coordinación Investigadora de Quejas y Denuncias de Procedimientos Administrativos del cual se tiene el expediente EPRA 49/2020, referido en el memorándum CM-862/2021. Se requiere a la Entidad Fiscalizada dar seguimiento a dicha denuncia e informar a esta Entidad Fiscalizadora la resolución final. No Solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0742-19-14/01-OP-PO-20 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$15,499,447.94 (Quince millones cuatrocientos noventa y nueve mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 94/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 8, 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54

fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Reglas de operación Uno Más Uno.

113 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,648,869.09

Obra Número 19076 Construcción de adoquinamiento en calle Hiedra entre calle Luis Donaldo Colosio y camino al corredor industrial de la colonia San Antonio Viveros, fecha de inicio de obra 01/11/2019

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Documentación soporte:

Contrato.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Validaciones del proyecto.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Programa de obra contratado.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato:

La Entidad Fiscalizada presentó contrato y documentación donde la obra se reporta como en proceso, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0089-1401/REQI-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documento donde manifieste que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).

El Acta de fallo no especifica:

En su caso, el lugar y plazo para la entrega de los anticipos.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, presentó oficio número CM-805/2021 por parte del Órgano Interno de Control en el cual menciona que realizó una revisión permanente a la Dirección de Obras, obteniendo irregularidades por lo que turnó el expediente de revisión a la Coordinación Investigadora de Quejas y Denuncias de Procedimientos Administrativos del cual se tiene el expediente EPRA 49/2020, referido en el memorándum CM-862/2021. Se requiere a la Entidad Fiscalizada dar seguimiento a dicha denuncia e informar a esta Entidad Fiscalizadora la resolución final. No Solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0742-19-14/01-OP-PO-21 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,648,869.09 (Dos millones seiscientos cuarenta y ocho mil ochocientos sesenta y nueve pesos 09/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

114 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,647,151.70

Obra Número 19130 Construcción de adoquinamiento y obras complementarias en calle 1 norte - sur entre calle 25 de febrero y calle 3 oriente en la junta auxiliar de Santa Ana Teloxtoc, fecha de inicio de obra 09/12/2019 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Documentación soporte:

Contrato.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).

Validaciones del proyecto.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Programa de obra contratado.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato:

La Entidad Fiscalizada presentó contrato y documentación donde la obra se reporta en proceso, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0089-1401/REQI-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documento donde manifieste que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Publicación de la convocatoria en el Periódico Oficial del Estado.

Publicación de la convocatoria en el periódico de mayor circulación (Estatal).

CFDI:

Falta CFDI del egreso del anticipo y de la totalidad de la obra.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, presentó oficio número CM-805/2021 por parte del Órgano Interno de Control en el cual menciona que realizó una revisión permanente a la Dirección de Obras, obteniendo irregularidades por lo que turnó el expediente de revisión a la Coordinación Investigadora de Quejas y Denuncias de Procedimientos Administrativos del cual se tiene el expediente EPRA 49/2020, referido en el memorándum CM-862/2021. Se requiere a la Entidad Fiscalizada dar seguimiento a dicha denuncia e informar a esta Entidad Fiscalizadora la resolución final. No Solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0742-19-14/01-OP-PO-22 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,647,151.70 (Dos millones seiscientos cuarenta y siete mil ciento cincuenta y un pesos 70/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 8, 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 37 fracciones XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; capítulo VII numeral 24 y capítulo VIII numeral 25 de las Reglas de operación Uno Más Uno.

115 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$5,261,846.43

Obra Número 19141 Pavimentación con concreto hidráulico en avenida Ejército Mexicano entre calle José María Morelos y calle 18 oriente, fecha de inicio de obra 09/12/2019

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Documentación soporte:

Contrato.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Validaciones del proyecto.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Programa de obra contratado.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato:

La Entidad Fiscalizada presentó contrato y documentación donde la obra se reporta como en proceso, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0089-1401/REQUI-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documento donde manifieste que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).

Publicación de la convocatoria en el Periódico Oficial del Estado.

Publicación de la convocatoria en el periódico de mayor circulación (Estatal).

Dictamen de fallo.

Acta de fallo.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, presentó oficio número CM-805/2021 por parte del Órgano Interno de Control en el cual menciona que realizó una revisión permanente a la Dirección de Obras, obteniendo irregularidades por lo que turnó el expediente de revisión a la Coordinación Investigadora de Quejas y Denuncias de Procedimientos Administrativos del cual se tiene el expediente EPRA 49/2020, referido en el memorándum CM-862/2021. Se requiere a la Entidad Fiscalizada dar seguimiento a dicha denuncia e informar a esta Entidad Fiscalizadora la resolución final. No Solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0742-19-14/01-OP-PO-23 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$5,261,846.43 (Cinco millones doscientos sesenta y un mil ochocientos cuarenta y seis pesos 43/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

116 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$29,692,556.99

Obra Número 19142 Rehabilitación y mantenimiento mayor a las instalaciones de la captación del manantial de San Ignacio y línea de conducción para la junta auxiliar de San Pedro Acoquiaco del municipio de Tehuacán, Puebla, fecha de inicio de obra 26/12/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Contrato.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).

Validaciones del proyecto.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Programa de obra contratado.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato:

La Entidad Fiscalizada presentó contrato y documentación donde la obra se reporta como en proceso, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0089-1401/REQUI-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documento donde manifieste que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Pruebas de laboratorios.

Publicación de la convocatoria en el Periódico Oficial del Estado.

Publicación de la convocatoria en el periódico de mayor circulación (Estatal).

Validaciones del proyecto:

Falta Título de Concesión ante CONAGUA y resolutivo de impacto ambiental ante SEMARNAT.

El Acta de fallo no especifica:

En su caso, el lugar y plazo para la entrega de los anticipos.

CFDI:

Falta CFDI de la primera estimación.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, presentó oficio número CM-805/2021 por parte del Órgano Interno de Control en el cual menciona que realizó una revisión permanente a la Dirección de Obras, obteniendo irregularidades por lo que turnó el expediente de revisión a la Coordinación Investigadora de Quejas y Denuncias de Procedimientos Administrativos del cual se tiene el expediente EPRA 49/2020, referido en el memorándum CM-862/2021. Se requiere a la Entidad Fiscalizada dar seguimiento a dicha denuncia e informar a esta Entidad Fiscalizadora la resolución final. No Solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0742-19-14/01-OP-PO-24 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$29,692,556.99 (Veintinueve millones seiscientos noventa y dos mil quinientos cincuenta y seis pesos 99/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del

Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

117 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,291,020.89

Obra Número 19143 Adoquinamiento de la calle Nicolás Bravo entre calle 13 norte y calle 19 norte en la junta auxiliar de San Pedro Acoquiaco, fecha de inicio de obra 09/12/2019

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Documentación soporte:

Contrato.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).

Validaciones del proyecto.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Programa de obra contratado.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato:

La Entidad Fiscalizada presentó contrato y documentación donde la obra se reporta como en proceso, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0089-1401/REQUI-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documento donde manifieste que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Finiquito de los Trabajos.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

Descripción general de los trabajos.

Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

El Dictamen de fallo no especifica:

La relación de los licitantes cuyas propuestas se calificaron como solventes, ubicándolas de menor a mayor, de acuerdo con sus montos.

El Acta de fallo no especifica:

En su caso, el lugar y plazo para la entrega de los anticipos.

Estimaciones:

Falta de la primera estimación.

Números generadores:

Falta de la primera estimación.

Bitácora de obra:

Falta de la primera estimación.

Pruebas de laboratorios:

Falta de la primera estimación.

Reporte fotográfico:

Falta de la primera estimación.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos:

Falta firma de los beneficiarios.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, presentó oficio número CM-805/2021 por parte del Órgano Interno de Control en el cual menciona que realizó una revisión permanente a la Dirección de Obras, obteniendo irregularidades por lo que turnó el expediente de revisión a la Coordinación Investigadora de Quejas y Denuncias de Procedimientos Administrativos del cual se tiene el expediente EPRA 49/2020, referido en el memorándum CM-862/2021. Se requiere a la Entidad Fiscalizada dar seguimiento a dicha denuncia e informar a esta Entidad Fiscalizadora la resolución final. No Solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0742-19-14/01-OP-PO-25 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,291,020.89 (Dos millones doscientos noventa y un mil veinte pesos 89/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

118 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,298,390.42

Obra Número 19147 Adoquinamiento de la calle 11 sur entre Camino Viejo a San Diego y avenida De La Juventud en el fraccionamiento Santa Mónica, fecha de inicio de obra 05/12/2019
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Documentación soporte:

Contrato.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Proceso de adjudicación.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato:

La Entidad Fiscalizada presentó contrato y documentación donde la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0089-1401/REQI-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documento donde manifieste que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Programa de obra contratado.
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:
Descripción general de los trabajos.
Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

El Dictamen de fallo no especifica:
La relación de los licitantes cuyas propuestas se calificaron como solventes, ubicándolas de menor a mayor, de acuerdo con sus montos.

El Acta de fallo no especifica:
En su caso, el lugar y plazo para la entrega de los anticipos.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, presentó oficio número CM-805/2021 por parte del Órgano Interno de Control en el cual menciona que realizó una revisión permanente a la Dirección de Obras, obteniendo irregularidades por lo que turnó el expediente de revisión a la Coordinación Investigadora de Quejas y Denuncias de Procedimientos Administrativos del cual se tiene el expediente EPRA 49/2020, referido en el memorándum CM-862/2021. Se requiere a la Entidad Fiscalizada dar seguimiento a dicha denuncia e informar a esta Entidad Fiscalizadora la resolución final. No Solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0742-19-14/01-OP-PO-26 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,298,390.42 (Dos millones doscientos noventa y ocho mil trescientos noventa pesos 42/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

119 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$10,856,484.72

Obra Número 19185 Rehabilitación de cancha de futbol soccer número uno unidad deportiva norte y rehabilitación de cancha de futbol soccer número uno en unidad deportiva sur en el municipio de Tehuacán, Puebla, fecha de inicio de obra 17/12/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Contrato.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).

Validaciones del proyecto.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Programa de obra contratado.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato:

La Entidad Fiscalizada presentó contrato y documentación donde la obra se reporta como en proceso, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0089-1401/REQUI-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documento donde manifieste que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Proceso de adjudicación:

La Entidad Fiscalizada remite proceso de adjudicación directa, cuando por el monto contratado la Ley indica que se adjudicará mediante licitación pública.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, presentó oficio número CM-805/2021 por parte del Órgano Interno de Control en el cual menciona que realizó una revisión permanente a la Dirección de Obras, obteniendo irregularidades por lo que turnó el expediente de revisión a la Coordinación Investigadora de Quejas y Denuncias de Procedimientos Administrativos del cual se tiene el expediente EPRA 49/2020, referido en el memorándum CM-862/2021. Se requiere a la Entidad Fiscalizada dar seguimiento a dicha denuncia e informar a esta Entidad Fiscalizadora la resolución final. No Solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0742-19-14/01-OP-PO-27 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$10,856,484.72 (Diez millones ochocientos cincuenta y seis mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 72/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

120 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,506,306.52

Obra Número 19188 Construcción de adoquinamiento en privada 7 poniente entre 4a. avenida y 7 poniente y calle 4a. avenida entre 8 sur y Teniente Juan de la Barrera de la colonia Vicente Suarez, fecha de inicio de obra 10/12/2019

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Documentación soporte:

Contrato.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).

Validaciones del proyecto.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Programa de obra contratado.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato:

La Entidad Fiscalizada presentó contrato y documentación donde la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0089-1401/REQUI-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documento donde manifieste que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

Descripción general de los trabajos.

Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

El Dictamen de fallo no especifica:

La relación de los licitantes cuyas propuestas se calificaron como solventes, ubicándolas de menor a mayor, de acuerdo con sus montos.

El Acta de fallo no especifica:

En su caso, el lugar y plazo para la entrega de los anticipos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos:

Falta firma de los beneficiarios.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, presentó oficio número CM-805/2021 por parte del Órgano Interno de Control en el cual menciona que realizó una revisión permanente a la Dirección de Obras, obteniendo irregularidades por lo que turnó el expediente de revisión a la Coordinación Investigadora de Quejas y Denuncias de Procedimientos Administrativos del cual se tiene el expediente EPRA 49/2020, referido en el memorándum CM-862/2021. Se requiere a la Entidad Fiscalizada dar seguimiento a dicha denuncia e informar a esta Entidad Fiscalizadora la resolución final. No Solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0742-19-14/01-OP-PO-28 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,506,306.52 (Un millón quinientos seis mil trescientos seis pesos 52/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

121 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,641,264.79

Obra Número 20191362 Construcción de 23 sanitarios con biodigestor para el mejoramiento de espacios en la vivienda, en la localidad de Tehuacán, municipio de Tehuacán Puebla, fecha de inicio de obra 18/11/2019
Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE)

Documentación soporte:

Contrato.

Informe(s) de Auditor Externo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Programa de obra contratado.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato:

La Entidad Fiscalizada presentó contrato y documentación donde la obra se reporta como en proceso, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0089-1401/REQUI-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Informe(s) de Auditor Externo:

Derivado del análisis al informe final del auditor externo, del anexo 5.1, se determina que no se exhibe el expediente técnico.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documento donde manifieste que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Validaciones del proyecto.

Finiquito de los Trabajos.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

Descripción general de los trabajos.

Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

El Dictamen de fallo no especifica:

La relación de los licitantes cuyas propuestas se calificaron como solventes, ubicándolas de menor a mayor, de acuerdo con sus montos.

El Acta de fallo no especifica:

En su caso, el lugar y plazo para la entrega de los anticipos.

CFDI:

La Entidad Fiscalizada no presentó el Convenio de coordinación celebrado entre Gobierno del Estado de Puebla y el Municipio, Informe final del proyecto y Comprobante del pago del 1% a la Contraloría por supervisión.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, presentó oficio número CM-805/2021 por parte del Órgano Interno de Control en el cual menciona que realizó una revisión permanente a la Dirección de Obras, obteniendo irregularidades por lo que turnó el expediente de revisión a la Coordinación Investigadora de Quejas y Denuncias de Procedimientos Administrativos del cual se tiene el expediente EPRA 49/2020, referido en el memorándum CM-862/2021. Se requiere a la Entidad Fiscalizada dar seguimiento a dicha denuncia e informar a esta Entidad Fiscalizadora la resolución final. No Solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0742-19-14/01-OP-PO-29 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,641,264.79 (Un millón seiscientos cuarenta y un mil doscientos sesenta y cuatro pesos 79/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 8, 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

122 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$6,758,710.06

Obra Número 20191453 Construcción de pisos firmes para el mejoramiento de espacios en la vivienda, en la localidad de Tehuacán en el municipio de Tehuacán Puebla, fecha de inicio de obra 22/11/2019

Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE)

Documentación soporte:

Contrato.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Programa de obra contratado.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato:

La Entidad Fiscalizada presentó contrato y documentación donde la obra se reporta como en proceso, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0089-1401/REQUI-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documento donde manifieste que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Validaciones del proyecto.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).

Publicación de la convocatoria en el Periódico Oficial del Estado.

Publicación de la convocatoria en el periódico de mayor circulación (Estatal).

Dictamen de fallo.

El Acta de fallo no especifica:

En su caso, el lugar y plazo para la entrega de los anticipos.

Finiquito de los Trabajos:

La Entidad Fiscalizada no presentó el Convenio de coordinación celebrado entre Gobierno del Estado de Puebla y el Municipio, Informe final del proyecto y Comprobante del pago del 1% a la Contraloría por supervisión.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos:

Falta firma de los beneficiarios.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, presentó oficio número CM-805/2021 por parte del Órgano Interno de Control en el cual menciona que realizó una revisión permanente a la Dirección de Obras, obteniendo irregularidades por lo que turnó el expediente de revisión a la Coordinación Investigadora de Quejas y Denuncias de Procedimientos Administrativos del cual se tiene el expediente EPRA 49/2020, referido en el memorándum CM-862/2021. Se requiere a la Entidad Fiscalizada dar seguimiento a dicha denuncia e informar a esta Entidad Fiscalizadora la resolución final. No Solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0742-19-14/01-OP-PO-30 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$6,758,710.06 (Seis millones setecientos cincuenta y ocho mil setecientos diez pesos 06/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 8, 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 37 fracciones XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; capítulo VII numeral 24 y capítulo VIII numeral 25 de las Reglas de operación Uno Más Uno.

123 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$913,492.04

Obra Número 20191502 Construcción de un aula didáctica y una biblioteca en estructura regional "C", en La Primaria General Lázaro Cárdenas con clave de centro de trabajo 21DPR1023A, en la localidad de Tehuacán, municipio de Tehuacán, Puebla, fecha de inicio de obra 18/11/2019

Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE)

Documentación soporte:

Contrato.

Informe(s) de Auditor Externo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Programa de obra contratado.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato:

La Entidad Fiscalizada presentó contrato y documentación donde la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0089-1401/REQI-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Informe(s) de Auditor Externo:

Derivado del análisis al informe final del auditor externo, del anexo 5.1, se determina que no se exhibe el expediente técnico.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documento donde manifieste que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Validaciones del proyecto.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

Descripción general de los trabajos.

Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

El Acta de fallo no especifica:

En su caso, el lugar y plazo para la entrega de los anticipos.

Finiquito de los Trabajos:

La Entidad Fiscalizada no presentó el Convenio de coordinación celebrado entre Gobierno del Estado de Puebla y el Municipio, Informe final del proyecto y Comprobante del pago del 1% a la Contraloría por supervisión.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos:

Falta firma de los beneficiarios.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, presentó oficio número CM-805/2021 por parte del Órgano Interno de Control en el cual menciona que realizó una revisión permanente a la Dirección de Obras, obteniendo irregularidades por lo que turnó el expediente de revisión a la Coordinación Investigadora de Quejas y Denuncias de Procedimientos Administrativos del cual se tiene el expediente EPRA 49/2020, referido en el memorándum CM-862/2021. Se requiere a la Entidad

Fiscalizada dar seguimiento a dicha denuncia e informar a esta Entidad Fiscalizadora la resolución final. No Solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0742-19-14/01-OP-PO-31 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$913,492.04 (Novecientos trece mil cuatrocientos noventa y dos pesos 04/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 8, 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

124 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de servicios relacionados por contrato.

Importe Observado: \$4,455,656.49

Número 19019 Proyecto ejecutivo: "Modernización de la red de Alumbrado Público para el ahorro energético, en el municipio de Tehuacán, Puebla", 17/04/2019

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Documentación soporte:

Contrato.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Presupuesto base del servicio.

Términos de referencia y alcance del servicio.

Requisición de contratación.

Proceso de adjudicación.

Programa de prestación de servicios.

CFDI.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Resultado del servicio.

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato:

La Entidad Fiscalizada presentó contrato y documentación donde se reporta como suspendida, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0089-1401/REQ-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados y no remite documentación que soporte la suspensión.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del

Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre el servicio relacionado con la obra pública; adjuntando documento donde manifieste que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y el estado que guarda.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Contrato:

No presentó:

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

El Acta de fallo no especifica:

En su caso, el lugar y plazo para la entrega de los anticipos.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, presentó oficio número CM-805/2021 por parte del Órgano Interno de Control en el cual menciona que realizó una revisión permanente a la Dirección de Obras, obteniendo irregularidades por lo que turnó el expediente de revisión a la Coordinación Investigadora de Quejas y Denuncias de Procedimientos Administrativos del cual se tiene el expediente EPRA 49/2020, referido en el memorándum CM-862/2021. Se requiere a la Entidad Fiscalizada dar seguimiento a dicha denuncia e informar a esta Entidad Fiscalizadora la resolución final. No Solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0742-19-14/01-OP-PO-32 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$4,455,656.49 (Cuatro millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil seiscientos cincuenta y seis pesos 49/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 8, 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 37 fracciones XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; capítulo VII numeral 24 y capítulo VIII numeral 25 de las Reglas de operación Uno Más Uno.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 5.1 de este Informe.

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

4.2.1 Marco Conceptual del Ayuntamiento

En el marco legal del Estado Mexicano, tanto la Constitución Federal en el artículo 115, como la Estatal en su artículo 102, reconocen al municipio como la base de la división territorial y de organización política-administrativa del Estado, gobernado por un Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 103 de la Constitución Local faculta al Ayuntamiento manejar su personalidad jurídica y patrimonio propio conforme a la Ley, y administrar libremente su hacienda.

En atención a lo anterior, se debe entender a el territorio municipal como el elemento físico donde el poder ejerce sus funciones; la población está integrada por los residentes en el mismo y al Ayuntamiento como el orden de gobierno encargado de ejercer el poder y la gestión para el logro de un desarrollo económico, social, político y cultural, en beneficio del bien común, es decir, lo que supone la capacidad de los gobiernos municipales de lograr resultados con eficacia, eficiencia, economía, transparencia, honradez y rendición de cuentas.

Es preciso señalar que, el artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al Ejecutivo y a los Ayuntamientos como los responsables, en el ámbito de su competencia, de llevar a cabo y conducir la planeación del desarrollo del Estado, fomentando la participación de los sectores social, económico y privado.

El Ayuntamiento, como la estructura de gobierno más cercana a la población, tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que establece el artículo 104 de la Constitución Local, dentro de los que se encuentran:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto,
- e) Calles, parques y jardines y su equipamiento;

Así, el reto de los Ayuntamientos se encuentra en proveer, oportuna y eficientemente, bienes y servicios de calidad que atiendan no solamente las necesidades de los usuarios sino también que contribuyan a ese desarrollo social para transformar la realidad social.

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Tehuacán para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El municipio de Tehuacán tiene una población de 319,375 habitantes; de los cuales 169,359 son mujeres y 150,016 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 56.41% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Bajo, ocupa la posición 201 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 8.70 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 6.66%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 449 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 95.93% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 96.07% tiene servicio de drenaje, el 99.03% dispone de energía eléctrica y el 93.92% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

4.2.2 Diagnóstico Financiero

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al Ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Tehuacán, ante esta Auditoría Superior del Estado.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2019
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$135,989,501.71	15.19%
		\$895,440,083.13	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$135,989,501.71	24.30%
		\$559,703,223.26	

Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$276,349,056.93	1.91
		\$145,006,034.75	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	(Gastos de Funcionamiento/Gasto Total) x 100	\$559,703,223.26	88.12%
		\$635,149,961.69	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	(Gasto de Servicios Personales/Gastos de Funcionamiento) X 100	\$322,661,105.62	57.65%
		\$559,703,223.26	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Tehuacán los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas, entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2019

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un código de ética
Cuenta con un código de conducta
Los códigos de ética y de conducta son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada
Estructura Organizacional
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tehuacán, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 3
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2019

Fortalezas
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
Brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
Evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
Cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considera evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
Da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación
La Entidad cuenta con un documento donde se establezca la estructura organizacional autorizada
La Entidad tiene formalizado un programa de capacitación para el personal
La Entidad estableció metas cuantitativas respecto de los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo
La Entidad determinó parámetros de cumplimiento (niveles de variación aceptable, tableros o semáforos de control) respecto de las metas establecidas respecto de los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo
La planeación, programación, y presupuestación, de los recursos de la Entidad se realiza con base en los objetivos estratégicos establecidos por el municipio
Los objetivos establecidos por el municipio en su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas fueron asignados y comunicados formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento
Perspectiva de Género
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tehuacán, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Tehuacán, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 100 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Tehuacán en un nivel alto.

4.2.4 Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Ayuntamiento de Tehuacán considera el registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada considera la desagregación del gasto por categoría programática, en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- La Entidad Fiscalizada registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

5. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que, en el Diseño del Programa Presupuestario: "Obras Estratégicas 1", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

6. Con la revisión al diseño del programa "Obras Estratégicas 1", se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos del programa, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado "Bueno".

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

7. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 11 Actividades a nivel de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 4
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2019
(Porcentajes)

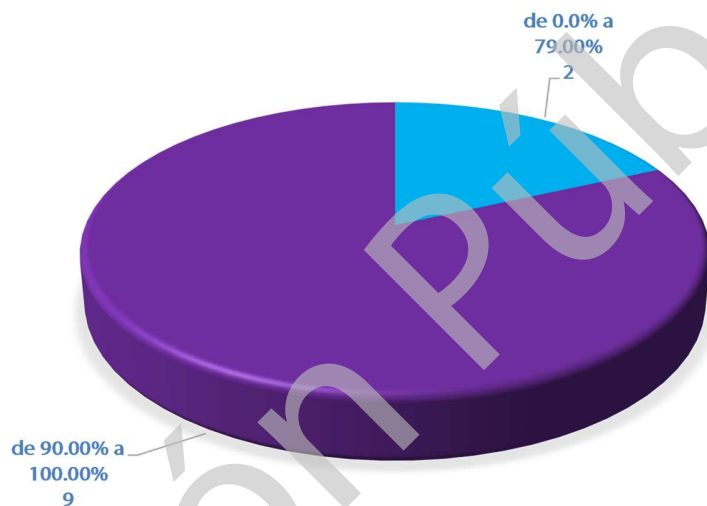
Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Obras Estratégicas 1.	1	Acciones de obras básicas de urbanización (FORTAMUN) construidas.	1	0	0	0	0	1
	2	Mecanismos de pagos de las obligaciones financieras del municipio adquiridos.	5	1	0	0	0	4
	3	Acciones y/o proyectos de seguridad pública ejecutados.	3	1	0	0	0	2
	4	Acciones y/o proyectos de obras básicas de urbanización (otros fondos) construidas.	2	0	0	0	0	2
TOTALES			11	2	0	0	0	9

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tehuacán, en los Programas Presupuestarios 2019.

8. El Programa Presupuestario "Obras Estratégicas 1" llevó a cabo 4 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 11 Actividades para el ejercicio 2019.

De las 11 Actividades ejecutadas, 9 presentan un nivel de cumplimiento en verde y 2 en rojo.

Gráfica 1
Cumplimiento de Actividades de Componentes
por Programas Presupuestarios 2019
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tehuacán, en los Programas Presupuestarios 2019.

Recomendación 1401-04CFM-04-2019

El Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Tehuacán deberá llevar a cabo las acciones necesarias para que se dé cumplimiento a lo establecido en el mandato legal en materia de Control, Seguimiento y Evaluación de los objetivos y metas contenidos en planes y programas de la Entidad.

Asimismo, deberá determinar la unidad responsable encargada de llevar a cabo el proceso de Control, Seguimiento y Evaluación de los Programas Presupuestarios a fin de garantizar el cumplimiento al marco normativo; además, deberá instruir a los responsables, a fin de que al interior del Ayuntamiento de Tehuacán fortalezca las áreas encargadas de llevar a cabo los procesos de Control, Seguimiento y Evaluación a fin de que se implementen mecanismos que contribuyan al control y seguimiento, garantizando el eficiente cumplimiento de los objetivos.

De igual forma en lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las

modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.

4.2.7 De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

9. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

10. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Tehuacán se verificó que éste cumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- La Entidad Fiscalizada, publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.
- El municipio cuenta con un documento donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

5. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

5.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Se determinaron 124 observaciones, de las cuales 37 fueron solventadas, por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se consideran atendidas y eliminadas. De las 87 observaciones restantes se generaron: 83 Pliegos de Observaciones y 4 Recomendaciones.

5.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinó una Recomendación.

6. DICTAMEN

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del Ingreso, Gasto y Patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los Estados e Informes Contables y Presupuestarios que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales el **Ayuntamiento de Tehuacán** cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, con salvedad a lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.

7. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtro. Víctor Hugo Aguilar Hernández
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño